



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"



Información:
Presencia física
documentos al
8855 177-8855/88

ACUERDO No. 190 DE 2021
Sanción Ejecutiva de (22 NOV 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 2° de la Carta consagra como fines esenciales del Estado:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales *"3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo"*.

Que el numeral 5° del artículo 315 de la Carta, asigna a los alcaldes la función de *"Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."*

Que el Artículo 364 de la Constitución Política establece *"El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia"*

Que la Ley 358 de 1997 *"Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento"* define las condiciones y características del endeudamiento para las entidades territoriales, al respecto el artículo primero determina que *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que*

17/11/2021 12:43:59 p.m.
CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA
Al contestar cite este No.: 202111170010001091
Tipo Documento: COMUNICACION ORIGINAL ENVIADA
Remite a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
Anexo: SIN



permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones".

Que el artículo 2° de la norma en comento, establece una presunción frente a la capacidad de pago de las entidades territoriales, cuando al momento de celebrar una nueva operación de crédito, los intereses de la deuda no superan el 40% del ahorro operacional. En este sentido, se determina que las entidades que registran niveles de endeudamiento inferiores o iguales, no requerirán autorizaciones de endeudamiento distinto a las dispuestas en las leyes vigentes.

CÁLCULO AHORRO OPERACIONAL											
CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	174.552	179.789	185.182	190.738	196.460	202.354	208.424	214.677	221.117	227.751	234.583
GASTOS DEFUNCIONAMIENTO	83.769	85.684	90.032	94.610	99.430	104.506	109.852	115.483	121.415	127.399	133.705
AHORRO OPERACIONAL	90.783	94.105	95.151	96.128	97.030	97.848	98.572	99.194	99.703	100.352	100.879

Que la Ley 358 de 1997 ha sido reglamentado por los Decretos 696 de 1998 y 610 de 2002.

Que el artículo 30 de la ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 6 de la ley 358 de 1997, quedando de la siguiente manera:

"Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes. (...)"

Que el artículo 16 de la Ley 819 de 2003 señala "Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento".

Que el 25 de junio de 2021 el comité técnico de calificación de la Sociedad Calificadora de Valores Value and Risk Rating S.A, asigno al Municipio de Chía, calificación AA+ (Doble A Más), con perspectiva estable, a la Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo del municipio de Chía.

Que de conformidad con lo regulado en las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y 2155 de 2021 y sus Decretos reglamentarios, el municipio de Chía se encuentra en semáforo verde; es decir, tiene capacidad de pago para celebrar nuevas operaciones de crédito.

CÁLCULO INDICADORES LEY 358 DE 1997 Y 2155 DE 2021											
CÁLCULO INDICADORES LEY 358 DE 1997 CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	174.552	179.789	185.182	190.738	196.460	202.354	208.424	214.677	221.117	227.751	234.583
AHORRO OPERACIONAL	90.783	94.105	95.151	96.128	97.030	97.848	98.572	99.194	99.703	100.352	100.879
SOLVENCIA	10,13%	8,58%	7,02%	5,44%	3,63%	2,44%	1,41%	0,77%	0,44%	0,00%	0,00%
SOSTENIBILIDAD	63,39%	68,35%	58,08%	48,64%	39,42%	30,69%	22,84%	18,08%	15,23%	14,79%	14,36%
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

Que el parágrafo 4° del artículo 18 la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", determina de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 constitucional que, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización de los alcaldes para, entre otras cosas, celebrar contratos de empréstito.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo 35 de 2005 aprobó la expedición de la norma orgánica del presupuesto general del municipio de Chía y sus entidades descentralizadas, norma parcialmente modificada por el Acuerdo 03 de 2010.

Que mediante ordenanza No. 011/2020 se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!", el cual, dentro de su contenido se encuentra en la Parte II: PLAN ESTRATÉGICO, numeral 13. LÍNEA ESTRATÉGICA MÁS GOBERNANZA, literal 13.1. Programa: GESTIÓN PÚBLICA INTELIGENTE y como una de las estrategias del programa: Fortalecimiento de la capacidad hospitalaria del departamento.

Que el municipio de Chía gestionó la elaboración de los estudios y diseños de la construcción del hospital a través del departamento de Cundinamarca, lo cual, se encuentra aprobado mediante el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!", en el Programa: Gestión pública inteligente, el Subprograma: Mejores instituciones, más eficiencia y la meta de bienestar: N° 396, mediante la cual el departamento de Cundinamarca asistirá al 100% de entidades territoriales municipales y hospitales de la red pública en el proceso de planeación estratégica.

Que mediante contrato de consultoría No. 2021- 0395, suscrito el 23 de junio de 2021 entre EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCHIA, se elaboran los estudios, diseños, permisos y licencias, para la construcción del nuevo hospital de alta complejidad de Chía – Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 168 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Chía Educada, Cultural y Segura" para la vigencia 2020-2023. La destinación de los recursos del crédito de que trata el presente acuerdo, se realizará para financiar la ejecución de programas y proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo 2020-2023, aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 168 de 2020, a saber:

Sector: Salud, Art. 2.4-8 programa "Chía segura con autoridad sanitaria", con la siguiente meta:

54. Construir el nuevo Hospital San Antonio de Chía, durante el periodo de gobierno.

Sector: Desarrollo Social, Art. 2.1-9 programa "Capacidades distintas oportunidades iguales", cuenta con la siguiente meta:

58. Construir un (1) Centro de atención a población con discapacidad y enfermedades huérfanas del Municipio de Chía, durante el periodo de gobierno.

Sector: Infraestructura Física, Art. 2.2-2 programa "Vías con función social para la gente", cuenta con las siguientes metas:

135. Construir tres (3) km de vías urbana y rural, durante el periodo de gobierno.



Concejo Municipal de Chía

“Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo”

Que el artículo 2.1 del Plan de Desarrollo señala que la finalidad esencial del programa de gobierno es: “Consolidar un territorio sostenible mediante el restablecimiento de los ecosistemas y el uso eficiente de los recursos económicos y ambientales, donde la sinergia entre lo urbano y lo rural se refleje en asegurar la igualdad de oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida de la población; un municipio incluyente que integre a la comunidad a través de la educación como base para la participación, la cultura ciudadana, el sentido de pertenencia y el arraigo por el territorio; orientando gran parte de nuestros esfuerzos a la recuperación en materia económica y social, por los efectos derivados de la Pandemia, vivida en el inicio del año 2020”.

Que las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de deuda y conexas con las anteriores, se contratarán de conformidad con lo establecido en la ley 80 y el decreto 2681 de 1993, así como las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

Que con fundamento en los considerandos anteriores es legal, técnica y financieramente procedente, expedir el presente acuerdo por el cual se Autoriza una Operación de Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR. Al Alcalde Municipal de Chía un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$40.000.000. 000.00)**, para gestionar la financiación de algunos planes y programas de inversión pública del municipio, contenidos en el Plan de Desarrollo 2020- 2023 “**CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA**”, Aprobado mediante el Acuerdo N.º 168 de 2020, de la siguiente manera:

- Sector Infraestructura Local
- Desarrollo Social
- Salud

SECTOR	PROGRAMA	META PDM	TOTAL, EN PESOS
Infraestructura Local	VÍAS CON FUNCIÓN SOCIAL PARA LA GENTE	135. Construir tres (3) km de vías Urbanas y Rurales.	5.000.000.000
Salud	CHÍA SEGURA CON AUTORIDAD SANITARIA	54. Construir el nuevo Hospital San Antonio de Chía	25.000.000.000
Desarrollo Social	CAPACIDADES DISTINTAS OPORTUNIDADES IGUALES	58. Construir un centro de atención a población con discapacidad y enfermedades huérfanas del Municipio de Chía.	10.000.000.000
TOTAL INVERSIÓN			40.000.000.000

PARÁGRAFO 1º: En desarrollo de la presente facultad, el Alcalde podrá suscribir los contratos de empréstito respectivos, fijar plazos, negociar tasas, otorgar las garantías y en general celebrar todos los actos que sean necesarios para desarrollar la facultad concedida en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2º: La autorización aquí otorgada se concede por un término de seis (6) meses contados a partir de la sanción del presente acuerdo.



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

PARÁGRAFO 3º: La contratación de operaciones de crédito público y similares que realice la Administración Municipal con base en la autorización otorgada mediante el presente acuerdo se deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003, Ley 2155 de 2021, el artículo 23 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las normas vigentes sobre la materia. Así mismo, se deberá adelantar el proceso pertinente con el fin de obtener la tasa que represente el menor costo en el mercado en términos de intereses.

PARÁGRAFO 4º: La Administración Municipal previo a realizar el contrato de endeudamiento, deberá contar con los estudios y diseños de los proyectos a los que se refiere el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AJUSTES PRESUPUESTALES. Una vez realizados los trámites legales de que trata el presente acuerdo, se autoriza al Alcalde municipal de Chía para que realice los ajustes presupuestales correspondientes para la incorporación de los recursos del crédito al Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR. Al Alcalde de Chía para celebrar los contratos requeridos para la ejecución de los proyectos a financiar con los recursos del crédito establecidos en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: La Administración Municipal deberá presentar al Concejo Municipal informes periódicos sobre el avance de los proyectos adelantados mediante la autorización de este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: CONTROL DE LEGALIDAD. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7º.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

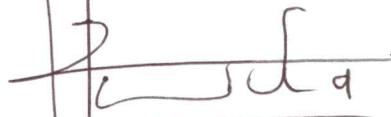
JESÚS ALBERTO RUEDA GARZÓN
Presidente Concejo Municipal

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO 190 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**SANCIONADO
22 DE NOVIEMBRE DE 2021**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis Carlos Segura Rubiano', is written over a horizontal line.

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo utilizar las herramientas existentes para financiar proyectos que generen impacto social en la comunidad del Municipio de Chía, como lo son la ejecución constructiva del hospital San Antonio de Chía, la Construcción del Centro de Atención y Participación para Personas con Discapacidad y Enfermedades Huérfanas y construcción de vías urbanas y rurales.

Con el fin de adelantar las acciones administrativas que permitan llevar a cabo la ejecución de proyectos de inversión que son prioritarios para el cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo 2020- 2023 “CHIA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA”, se presenta ante el Concejo Municipal, para estudio el presente Proyecto de Acuerdo, con el fin de obtener la autorización para realizar las operaciones de crédito público.

La presente exposición de motivos señala el ordenamiento jurídico vigente que sustenta y hace viable el presente proyecto de Acuerdo, las razones del proyecto que lo justifican, dentro del marco del Plan de Desarrollo 2020- 2023 “CHIA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA”, discriminando las cifras que soportan la autorización requerida y el alcance del articulado, así como las necesidades de inversiones financiadas con la presente solicitud de cupo de endeudamiento y el análisis de la capacidad de endeudamiento.

1. FUNDAMENTO LEGAL

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Art. 1	Asamblea Constituyente / Estado	“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”
Constitución Política Art. 2	Asamblea Constituyente / Estado	Consagra como fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.



Concejo Municipal de Chía

“Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo”

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		<i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.</i>
Constitución Política Art. 311	Asamblea Constituyente / Estado	<i>“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.</i>
Constitución Política Art. 313 núm. 3 y 4	Asamblea Constituyente / Estado	<i>Corresponde a los Concejos Municipales entre otras funciones “3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (...)”</i>
Constitución Política Art. 315 núm. 5°	Asamblea Constituyente / Estado	<i>Como atribución del Alcalde le corresponde “5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”</i>
Constitución Política Art. 364	Asamblea Constituyente / Estado	<i>“El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.”.</i>
Ley 80 de 1993 Art. 41 Parágrafo 2°	Congreso de la República / Territorio Nacional	<i>“Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales. (...)”.</i>
Ley 136 de 1994 Art. 2 Literal C	Congreso de la República / Territorio Nacional	<i>“El régimen municipal estará definido por lo dispuesto en la Constitución Política, por lo establecido en la Ley y por las siguientes disposiciones: (...) c) En lo concerniente con su endeudamiento interno y externo, y sujeto a la capacidad de endeudamiento del municipio, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del</i>



Concejo Municipal de Chía

“Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo”

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		numeral 19 del Artículo 150 de la Constitución Política; (...)”
Ley 136 de 1994 Art. 72	Congreso de la República/Territorio Nacional	El proyecto de acuerdo se presenta acompañado de la presente exposición de motivos, en la cual se explica la base legal del mismo y su correspondiente sustentación económica, financiera y técnica emitida por la secretaria de planeación y obras públicas.
Decreto 111 de 1996	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
Ley 358 de 1997 Art. 1	Congreso de la República / Territorio Nacional	De conformidad con el Art. 364 de la Constitución Política "Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones".
Ley 358 de 1997 Art. 2	Congreso de la República / Territorio Nacional	"(...) Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional. La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes. (...)”
Ley 358 de 1997 Art. 6	Congreso de la República / Territorio Nacional	"Ninguna entidad territorial podrá, sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el (40%) o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el (80%). Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes".
Ley 358 de 1997 Art. 7	Congreso de la República / Territorio Nacional	"El cálculo del ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente".
Ley 361 de 1997	Congreso de la República / Territorio Nacional	"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones".



Concejo Municipal de Chía

“Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo”

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Ley 715 de 2001	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Ley 819 de 2003 Art. 2	Congreso de la República/Territorio Nacional	Establece que los departamentos, distritos y municipios de categorías especiales 1 y 2 deberán determinar una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen.
Ley 819 de 2003 Art. 7	Congreso de la República/Territorio Nacional	<i>“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (...)”.</i>
Ley 819 de 2003 Art. 14	Congreso de la República/Territorio Nacional	<i>“La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley”.</i>
Ley 819 de 2003 Art. 16	Congreso de la República/Territorio Nacional	<i>“Calificación de las entidades territoriales como sujetos de crédito. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.</i> Parágrafo. <i>La aplicación de este artículo será de obligatorio cumplimiento a partir del 1° de enero del año 2005”.</i>
Ley 1551 de 2012 Art. 18 núm. 9	Congreso de la República/Territorio Nacional	Corresponde a los Concejos <i>“9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto</i>



Concejo Municipal de Chía

“Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo”

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		<i>participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación”.</i>
Ley 1551 de 2012 Art. 18 Parágrafo 4º	Congreso de la República/Territorio Nacional	De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: “1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley.”
Ley 2155 de 2021. Art. 30.	Congreso de la República/Territorio Nacional	“El artículo 6º de la Ley 358 de 1997 quedará así: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito publico cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el (60%) o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el (100%). Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes”.
Decreto 1333 de 1986 Art. 92 núm. 7	Congreso de la República/Territorio Nacional	Establece que son atribuciones de los concejos, entre otras “Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro ténore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos.”
Decreto 1333 de 1986 Art. 276 núm. 2	Congreso de la República/Territorio Nacional	“Los contratos de empréstito que celebren los Municipios y sus entidades descentralizadas, se someten a los requisitos y formalidades que señale la ley, y los que sólo se refieran a créditos internos que se celebren con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, no requerirán para su validez la autorización previa o la aprobación posterior de ninguna autoridad Intendencial, Comisarial, Departamental o Nacional”.
Decreto 1333 de 1986 Art. 277 núm. 2	Congreso de la República/Territorio Nacional	“Son créditos internos los pactados en moneda Nacional o extranjera que se



Concejo Municipal de Chía

“Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo”

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		reciban y paguen en pesos colombianos, sin que se afecte la balanza de pagos”.
Decreto 1333 de 1986 Art. 278 núm. 2	Congreso de la República/Territorio Nacional	“Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitadas por el alcalde. Compete al alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos”.
Decreto 1333 de 1986 Art. 279 núm. 2	Congreso de la República/Territorio Nacional	Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitadas por el alcalde y deben estar acompañadas de; “2. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal”.
Decreto 610 de 2002	Presidente de la República	“Por medio del cual se reglamenta la Ley 358 de 1997”.
Decreto 1538 de 2005	Presidente de la República	“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997”.
Decreto 1068 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.	Presidente de la República	“Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales. Para efectos de lo dispuesto en el presente título, las operaciones de crédito público pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito público internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana. Son operaciones de crédito público externas todas las demás. Se consideran como residentes los definidos en el artículo 2.17.1.2. del Título 1 de la Parte 17 del presente Decreto Único Reglamentario.”
Decreto 1068 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.1.	Presidente de la República	“Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago. Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su



Concejo Municipal de Chía

“Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo”

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes. PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los sobregiros están autorizados por vía general y no requerirán los conceptos allí mencionados.”
Decreto 1068 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.7.	Presidente de la República	“La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalados en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades territoriales.”
Ordenanza No. 011/2020	Gobernador de Cundinamarca	Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que progresa!”
Ordenanza 07 de 2020	Asamblea departamental de Cundinamarca.	Por la cual se dispone la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de salud del departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 048 de 2020	Asamblea departamental de Cundinamarca	Por la cual se prórroga el periodo de transición señalado en el artículo 7 de la ordenanza 007 de 2020.
Acuerdo 17 de 2000	Alcaldía Municipal de Chía/Municipio de Chía	Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca).
Acuerdo N° 035 de 2005	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	“Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía”.
Acuerdo N° 03 de 2010	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	“Por medio del cual se modifica el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía”.
Acuerdo 168 de 2020	Alcaldía Municipal de Chía/Municipio de Chía	“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal Chía 2020- 2023 “CHIA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA”

2. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del municipio se sustenta a continuación:



COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS

INGRESOS TOTALES 2022 – 2032

(Millones de pesos)

DESCRIPCION	PROY 2022	PROY 2023	PROY 2024	PROY 2025	PROY 2026	PROY 2027	PROY 2028	PROY 2029	PROY 2030	PROY 2031	PROY 2032
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS	284.024	313.387	297.369	306.640	316.211	326.092	336.293	346.826	357.701	368.932	379.999
ING. DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	276.446	305.581	289.329	298.360	307.682	317.307	327.245	337.506	348.102	359.044	369.815
INGRESOS CORRIENTES	239.117	257.483	265.537	273.854	282.442	291.309	300.467	309.925	319.693	329.783	339.677
RECURSOS DE CAPITAL	16.638	26.687	1.737	1.789	1.843	1.898	1.955	2.014	2.074	2.137	2.201
INGRESOS FONDOS ESPECIALES	20.691	21.412	22.054	22.716	23.397	24.099	24.822	25.567	26.334	27.124	27.938
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	7.578	7.805	8.040	8.281	8.529	8.785	9.049	9.320	9.600	9.888	10.184

Fuente: Proyecciones -Dirección Financiera - Secretaría de Hacienda

Para 2020, el municipio apropió un presupuesto definitivo por valor de \$369.715 millones, el cual compone los ingresos corrientes (recursos recurrentes provenientes de impuestos y transferencias de la nación), logrando un recaudo del (94,28%) con respecto a los ingresos proyectados al inicio de la vigencia.

Teniendo en cuenta los efectos de la pandemia en la actividad económica, estos, reflejaron una disminución del recaudo de los impuestos de sobretasa a la gasolina y delineación. A pesar de lo anterior, se evidencia un comportamiento sobresaliente en la apropiación del predial y avisos y tableros, cercano a las metas propuestas.

Para la vigencia 2021 los ingresos corrientes se programaron en 219.476 millones de pesos, los cuales representan el (88,91%) del total del presupuesto, que se proyectan en aumento con un (3%) de manera general, durante los próximos 10 años, sin embargo, con el fin de ajustarlos a la realidad se tuvo en cuenta en algunas fuentes el comportamiento histórico. De los ingresos corrientes conformados por los ingresos tributarios y no tributarios, los primeros aportan un (59,42%) al total del presupuesto municipal, lo cual evidencia durante los siguientes 10 años, el juicioso ejercicio de recaudo y a la buena cultura de los contribuyentes permitiendo al municipio mantener su sostenibilidad fiscal a través de recursos propios, para el cumplimiento de sus gastos de funcionamiento, deuda e inversión sin dificultades.

INGRESOS TRIBUTARIOS 2022 – 2032

(Millones de pesos)

DESCRIPCION	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS	284.024	313.387	297.369	306.640	316.211	326.092	336.293	346.826	357.701	368.932	379.999
INGRESOS TRIBUTARIOS	167.194	172.522	178.028	183.719	189.603	195.685	201.974	208.477	215.202	222.157	228.822
INGRESOS TRIBUTARIOS %	58,87%	55,05%	59,87%	59,91%	59,96%	60,01%	60,06%	60,11%	60,16%	60,22%	60,22%

Fuente: Plan Financiero -Dirección Financiera - Secretaría de Hacienda

A continuación, se presenta el comportamiento de los impuestos más importantes que hacen parte de los ingresos tributarios por 10 años siguientes a partir del 2022 y que aportan más al crecimiento del presupuesto anualmente:

PRINCIPALES IMPUESTOS 2022 – 2032

(Millones de pesos)

DESCRIPCION	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
TOTAL IMPUESTO PREDIAL	77.983	80.323	82.732	85.214	87.771	90.404	93.116	95.910	98.787	101.750	104.803
INDUSTRIA Y COMERCIO	40.869	42.095	43.358	44.659	45.999	47.379	48.800	50.264	51.772	53.325	54.925

Fuente: Plan Financiero -Dirección Financiera - Secretaría de Hacienda



De igual forma se muestra el comportamiento de los ingresos no tributarios aun cuando no son impuestos, aportan al grupo de recursos propios de la entidad y también ayudan al esfuerzo municipal para lograr la sostenibilidad financiera, siendo también algunos Ingresos Corrientes de libre asignación.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS 2022 - 2032 (Millones de pesos)

DESCRIPCION	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
PRESUPUESTO INICIAL	284.024	313.387	297.369	306.640	316.211	326.092	336.293	346.826	357.701	368.932	379.999
ING NO TRIBUTARIOS	71.923	84.961	87.509	90.135	92.839	95.624	98.493	101.447	104.491	107.626	110.854
INGRESOS NO TRIBUTARIOS %	25,32%	27,11%	29,43%	29,39%	29,36%	29,32%	29,29%	29,25%	29,21%	29,17%	29,17%

Fuente: Plan Financiero -Dirección Financiera - Secretaría de Hacienda

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

El artículo 3°, Parágrafo 1° de la Ley 617 de 2000 establece, "*Se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por éstas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.*"

Los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), se han comportado de manera ascendente dando cumplimiento a los indicadores de ley 617 de 2000, lo cual, junto con la población certificada por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) ha posicionado al municipio en primera categoría a partir de la vigencia fiscal 2016 hasta la fecha.

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN 2022 - 2032 (Millones de pesos)

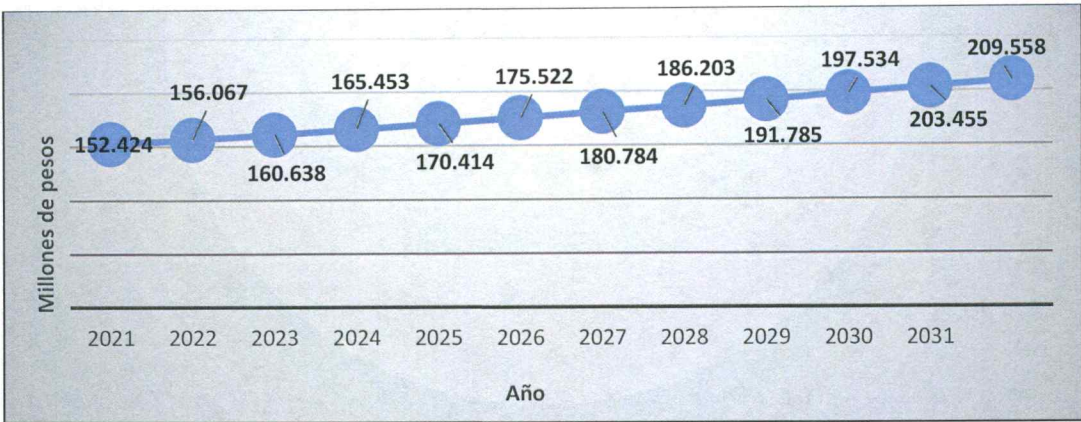
PRESUPUESTO DE INGRESOS	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
RECURSOS LIBRE ASIGNACION	152.424	156.067	160.638	165.453	170.414	175.522	180.784	186.203	191.785	197.534	203.455	209.558

El municipio de Chía tiene una evolución de los ingresos corrientes de libre destinación que le permite durante los siguientes 10 años asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en funcionamiento, servicio a la deuda y una parte para inversión con esfuerzo propio, sin depender de los recursos de destinación específica. Es así como en todos los casos los gastos de funcionamiento no superan el (65%) como participación de los Ingresos corrientes. (Ingresos recurrentes).



EVOLUCIÓN GRAFICA DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

(Millones de pesos)



El incremento en los ingresos del municipio, además de generar beneficios para la administración, supone también importantes retos, como lo son mantener los gastos de funcionamiento de forma prudente de tal forma que se cumpla con lo establecido en la Ley 617 de 2000.

La nueva categoría es favorable para las finanzas del municipio, pues quedan más recursos disponibles para atender tanto el servicio de la deuda, como para Inversión, continuando con la evolución satisfactoria de los ingresos corrientes de libre destinación y fortaleciendo principalmente nuestros recursos propios.

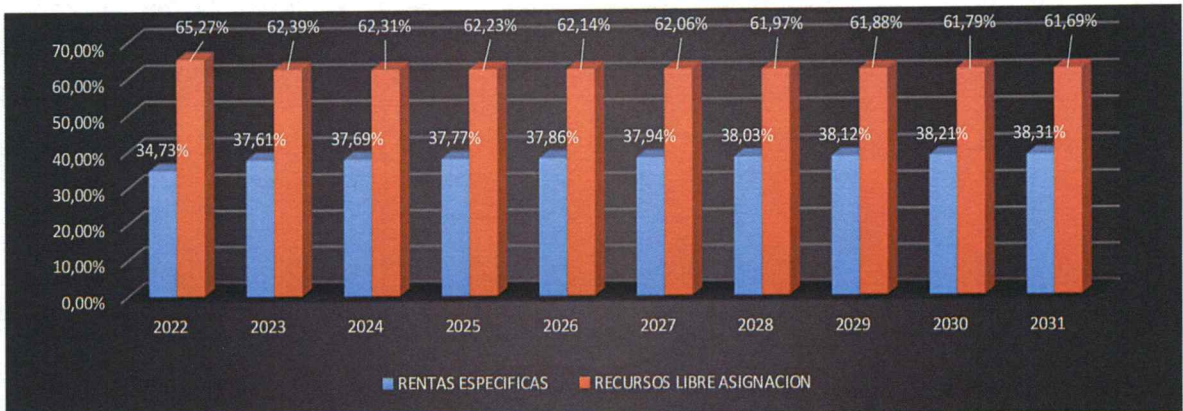
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN Vs RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA

(Millones de pesos)

En relación con los recursos de destinación específica vs los recursos de libre destinación se comportan de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PROY 2022	PROY 2023	PROY 2024	PROY 2025	PROY 2026	PROY 2027	PROY 2028	PROY 2029	PROY 2030	PROY 2031	PROY 2032
PRESUPUESTO	284.024	313.387	297.369	306.640	316.211	326.092	336.293	346.826	357.701	368.932	379.999
INGRESOS CORRIENTES	239.117	257.483	265.537	273.854	282.442	291.309	300.467	309.925	319.693	329.783	339.677
RENTAS ESPECIFICAS	83.050	96.845	100.084	103.441	106.919	110.525	114.264	118.140	122.159	126.328	130.118
RECURSOS LIBRE ASIGNACION	156.067	160.638	165.453	170.414	175.522	180.784	186.203	191.785	197.534	203.455	209.558
INGRESOS CORRIENTES	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
RENTAS ESPECIFICAS	34,73%	37,61%	37,69%	37,77%	37,86%	37,94%	38,03%	38,12%	38,21%	38,31%	38,31%
RECURSOS LIBRE ASIGNACION	65,27%	62,39%	62,31%	62,23%	62,14%	62,06%	61,97%	61,88%	61,79%	61,69%	61,69%

Fuente: Plan Financiero -Dirección Financiera - Secretaría de Hacienda



Fuente: Plan Financiero - Dirección Financiera - Secretaría de Hacienda

OTROS INGRESOS

De igual manera aportan en menor proporción los RECURSOS DE CAPITAL, los cuales están compuestos por los rendimientos financieros y si es el caso una vez terminada la ejecución de cada vigencia, otros recursos como reservas presupuestales, crédito y venta de predios. Para las vigencias 2022 y 2023 tienen mayor participación por la programación del crédito proyectado por 40.000 millones (2022 por \$15.000 millones y 2023 por \$25.000 millones) disminuyendo a partir de 2024 hasta 2032, en razón a que ya no existe proyección de crédito.

DESCRIPCION	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
RECURSOS DE CAPITAL	16.638	26.687	1.737	1.789	1.843	1.898	1.955	2.014	2.074	2.137	2.201
RECURSOS DEL CREDITO	15.000	25.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.638	1.687	1.737	1.789	1.843	1.898	1.955	2.014	2.074	2.137	2.201



En cuanto a los recursos correspondientes a los FONDOS ESPECIALES en municipio de Chía son 5:

- ✓ Fondo local de salud.
- ✓ Fondo gerontológico.
- ✓ Fondo de cultura.
- ✓ Fondo para la educación superior
- ✓ Fondo de seguridad

Su comportamiento durante los siguientes diez años se proyecta de la siguiente manera:



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

DESCRIPCION	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS FONDOS ESPECIALES	20.691	21.412	22.054	22.716	23.397	24.099	24.822	25.567	26.334	27.124	27.938
FONDO LOCAL DE SALUD	14.510	14.946	15.394	15.856	16.332	16.821	17.326	17.846	18.381	18.933	19.501
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	1.513	1.558	1.605	1.653	1.703	1.754	1.806	1.861	1.916	1.974	2.033
FONDO DE CULTURA	1.512	1.658	1.708	1.759	1.812	1.866	1.922	1.980	2.039	2.100	2.163
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	710	731	753	775	799	823	847	873	899	926	954
FONDO GERONTOLOGICO MUNICIPAL	2.446	2.519	2.595	2.673	2.753	2.835	2.921	3.008	3.098	3.191	3.287

Establecimientos Públicos

Su proyección en los siguientes 10 años, se refleja de la siguiente manera:

ORGANO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	7.578	7.805	8.040	8.281	8.529	8.785	9.049	9.320	9.600	9.888	10.184
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES	60.05	61.85	63.71	65.62	67.59	69.61	71.70	73.85	76.07	78.35	80.70
IDUVI	7.518	7.744	7.976	8.215	8.462	8.716	8.977	9.246	9.524	9.809	10.104

Los ingresos de los establecimientos públicos que son 2: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IMRD.

COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS 2022 - 2032

GASTOS TOTALES

Para el año 2020 la ejecución de gastos, fue de (84,38%) con un comportamiento presupuestal de la inversión sobre el total estimado de (74,93%), como efecto del primer año de administración, aunado a las medidas implementadas durante la coyuntura, las cuales dificultaron los procesos de contratación y el desarrollo de proyectos.

La Administración Municipal tiene como política fundamental el control del Gasto Público, buscando con ello ejecutar todas las medidas administrativas que permitan optimizar y racionalizar los costos y gastos administrativos, no sólo para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 617 del 2000, sino también para destinar una mayor proporción de recursos a la Inversión Social.

PRESUPUESTO DE GASTOS 2022 - 2032

GASTOS TOTALES	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
FUNCIONAMIENTO	83.769	87.910	92.264	96.838	101.643	106.690	111.993	117.564	123.418	129.568	136.044
DEUDA	22.758	25.791	27.094	25.791	19.534	17.246	15.562	9.384	5.519	5.685	5.855
INVERSION	177.497	199.686	178.010	184.012	195.035	202.156	208.738	219.877	228.765	233.679	238.100

Fuente: Dirección Financiera

Los gastos de funcionamiento de la Administración Municipal para la vigencia 2022 se proyectan en 83.769 millones. Para la vigencia 2022 del total de gastos programados, el (67,42%) corresponde a gastos de inversión, el (25,46%) a gastos de funcionamiento y el (7,12%) restante al servicio de la deuda.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

La programación de los gastos de funcionamiento de la Administración Central y los Órganos de Control cumple lo dispuesto por la ley 2075 de 2021 y Ley 617 de



2000 para gastos en el nivel central como máximo del (65%) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION MUNICIPAL 2022 – 2032

(Millones de Pesos)

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	PROYECTADO 2022	PROYECTADO 2023	PROYECTADO 2024	PROYECTADO 2025	PROYECTADO 2026	PROYECTADO 2027	PROYECTADO 2028	PROYECTADO 2029	PROYECTADO 2030	PROYECTADO 2031	PROYECTADO 2032
ADMINISTRACION CENTRAL	68.041.117.806	71.443.173.696	75.016.332.381	78.744.099.000	82.704.403.950	86.839.424.148	91.181.405.355	95.740.685.423	100.527.719.904	105.554.105.819	110.831.811.194
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	9.440.650.402	10.007.089.426	10.607.514.791	11.243.965.679	11.918.603.620	12.633.719.837	13.391.743.027	14.195.247.608	15.046.962.465	15.949.780.213	16.906.767.026
IMRD	5.722.892.112	6.066.265.638	6.430.241.577	6.816.056.071	7.225.019.435	7.658.520.602	8.118.031.838	8.605.113.748	9.121.420.573	9.668.705.807	10.248.828.156
IDUVI	3.717.758.290	3.940.823.787	4.177.273.215	4.427.909.608	4.693.584.184	4.975.199.235	5.273.711.189	5.590.133.861	5.925.541.892	6.281.074.406	6.657.938.870
ORGANOS DE CONTROL	6.287.106.291	6.459.208.707	6.639.691.155	6.825.317.894	7.016.237.595	7.212.603.247	7.414.572.303	7.622.306.803	7.835.973.507	8.055.744.034	8.281.964.448
PERSONERIA	2.653.147.447	2.730.839.301	2.812.708.294	2.897.029.948	2.983.877.635	3.073.326.915	3.165.455.605	3.260.343.840	3.358.074.143	3.458.731.500	3.562.493.445
CONCEJO	3.633.958.844	3.728.369.406	3.826.982.860	3.928.287.948	4.032.359.961	4.139.276.332	4.249.116.698	4.361.962.964	4.477.899.364	4.597.012.534	4.719.471.004
FUNCIONAMIENTO TOTAL	83.768.874.499	87.909.471.829	92.262.538.327	96.835.382.575	101.639.245.165	106.685.947.232	111.987.920.685	117.558.240.035	123.410.655.876	129.559.630.146	136.020.542.669

Fuente: Plan Financiero - Dirección Financiera - Secretaría de Hacienda

La dinámica de los gastos de funcionamiento del nivel central está determinada en gran medida por los gastos de personal y los gastos generales; teniendo en cuenta la planta de personal, las transferencias de previsión y seguridad social, las trasferencias a los establecimientos públicos, además de la inflación esperada y la especificidad de cada rubro.

INDICADOR LEY 617 de 2000

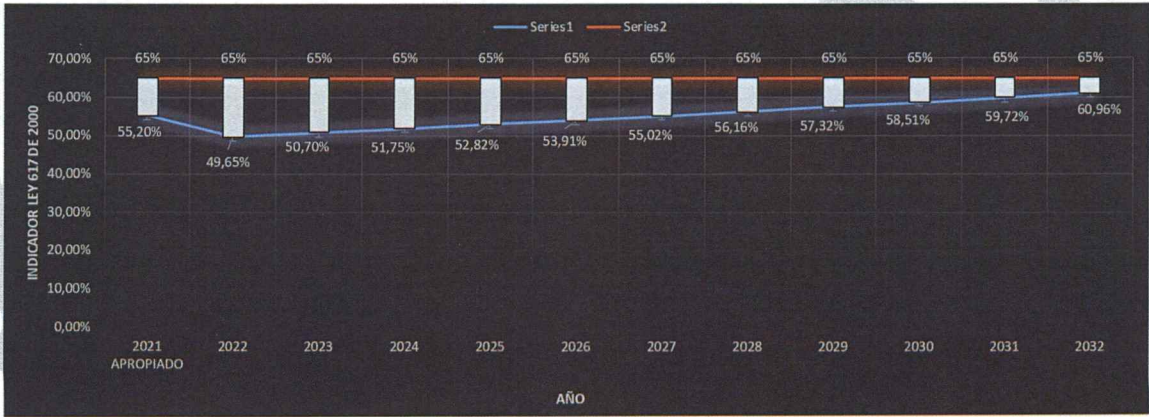
La programación de gastos de funcionamiento en el periodo 2022-2032 continúa en el marco de las disposiciones de la Ley 617 de 2000, que establece como tope el (65%) de los ingresos corrientes de libre destinación y la ley 2075 de 2021 que determina la transferencia al Concejo municipal. Se proyecta de la siguiente manera:

COMPORTAMIENTO INDICADOR LEY 617 DE 2020

(Millones de Pesos)

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2021 APROPIADO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
ADMINISTRACION CENTRAL	76.425	68.041	71.443	75.015	78.744	82.704	86.840	91.182	95.741	100.528	105.554	110.832
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	7.708	9.441	10.007	10.608	11.244	11.919	12.634	13.392	14.195	15.047	15.950	16.907
IMRD	4.100	5.723	6.066	6.430	6.816	7.225	7.659	8.118	8.605	9.121	9.668	10.249
IDUVI	3.609	3.718	3.941	4.177	4.428	4.694	4.975	5.274	5.590	5.926	6.281	6.658
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SIN ORGANOS DE CONTROL	84.134	77.482	81.450	85.623	90.010	94.623	99.473	104.573	109.936	115.575	121.504	127.739
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	152.424	156.067	160.638	165.453	170.414	175.523	180.784	186.203	191.785	197.534	203.455	209.558
INDICADOR MPIO DE CHIA	55,20%	49,65%	50,70%	51,75%	52,82%	53,91%	55,02%	56,16%	57,32%	58,51%	59,72%	60,96%
LÍMITE LEY 617 DE 2000	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%

Fuente: Plan Financiero - Dirección Financiera - Secretaría de Hacienda de Chía.



Fuente: Plan Financiero - Dirección Financiera - Secretaría de Hacienda de Chía.

Los datos financieros contienen la información relacionada con toda la actividad fiscal y financiera del Municipio de Chía en un horizonte comprendido entre los



años 2022 – 2032, lo cual, garantiza el cumplimiento de todos los indicadores de Ley que la Administración está obligada a controlar y evaluar permanentemente.

COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA

SALDO DE LA DEUDA 2016-2020



ENTIDAD FINANCIERA	MONTO CONTRATADO	SALDO A DIC 2020
LEASING BANCOLOMBIA	18.644.821.687	18.644.821.687
BBVA	13.159.805.044	11.514.829.413
	3.821.232.279	3.502.796.255
BBVA	37.500.000.000	7.000.000.000
		8.500.000.000
AV VILLAS	25.000.000.000	25.000.000.000
POPULAR	12.500.000.000	12.500.000.000
TOTAL,	110.625.859.010	86.662.447.355

El saldo promedio de la deuda durante las últimas cinco vigencias ha sido de \$46 mil millones. En el año 2020 se empezaron a amortizar los créditos desembolsados en diciembre de 2018 y abril de 2019, estos créditos corresponden al cupo de endeudamiento aprobado mediante el acuerdo N°. 121 de 2017, y se espera que se cancelen en su totalidad en el año 2026. En la vigencia 2019 se realizaron desembolsos por valor de \$32 millones y en la vigencia 2020 \$21 millones correspondientes al cupo de endeudamiento autorizado por medio del acuerdo 146 de 2018, quedando un saldo pendiente por desembolsar de \$22 mil millones para a vigencia 2021 de los cuales a la fecha se han desembolsado 13.000 millones

1.1. Perfil de la Deuda, vencimientos y Servicios de la Deuda actual a corte diciembre de 2020.



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

ENTIDAD FINANCIERA	MONTO AUTORIZADO	MONTO CONTRATADO	MONTO DESEMBOLSADO A DIC 2020	MONTO A PENDIENTES POR DESEMBOLSAR 2021
LEASING BANCOLOMBIA	19.000.000.000	18.644.821.687	18.644.821.687	-
BBVA		13.159.805.044	13.159.805.044	-
	17.000.000.000	3.821.232.279	3.821.232.279	-
BBVA	37.500.000.000	37.500.000.000	7.000.000.000	22.000.000.000
			8.500.000.000	
AV VILLAS	25.000.000.000	25.000.000.000	25.000.000.000	-
POPULAR	12.500.000.000	12.500.000.000	12.500.000.000	-
TOTAL	111.000.000.000	110.625.859.010	88.625.859.010	22.000.000.000

ENTIDAD FINANCIERA	VALOR PACTADO	SALDO A DICIEMBRE 2020	INTERES PACTADOS	FECHA DE VENCIMIENTO
LEASING BANCOLOMBIA	18,644,821,687.00	18,644,821,687.00	DTF	
BBVA	13,159,805,044.00	11,514,829,413.49	DTF + 1.65	21/12/2025
BBVA	3,821,232,279.00	3,502,796,255.76	DTF + 1.65	30/04/2026
BBVA	7,000,000,000.00	7,000,000,000.00	IBR + 2.25	23/12/2028
AV VILLAS	25,000,000,000.00	25,000,000,000.00	IBR + 2.22	25/09/2028
BBVA	8,500,000,000.00	8,500,000,000.00	IBR + 2.25	03/12/2029
BANCO POPULAR	12,500,000,000.00	12,500,000,000.00	IBR + 2.25	09/12/2029

1.2. Estado Actual de los créditos según calificación por establecimiento financiero.

CODIGO MIN HACIENDA	ENTIDAD ACREEDORA	MONTO CONTRATADO	FECHA FIRMA CONTRATO	No. ACUERDO	PLAZO	DESCRIPCIÓN
614500753	LEASING BANCOLOMBIA	19,000,000,000.00	28/09/2015	Acuerdo 75 de 2015		Financiar Proyecto: diseño y construcción de aPlanta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR CHIA 1 Delicias Sur
611516833	BBVA	17,000,000,000.00	05/12/2017	Acuerdo 121 de 2017	7 AÑOS	Financiar Proyectos: Estudios y diseños a la construcción de las vías, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura val del Municipio de Chía. Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana.
611517437	AV VILLAS	25,000,000,000.00	18/12/2018	Acuerdo 146 de 2018	9 AÑOS	Financiar Proyectos: Proyecto de construcción del centro administrativo municipal CAM Proyecto de construcción de la Institución educativa oficial Maria Escrive de Balaguer



611517436	BBVA	37,500,000,000.00	19/12/2018	Acuerdo 146 de 2018	9 AÑOS	Financiar Proyectos: Proyecto de construcción del centro administrativo municipal CAM Proyecto de construcción de la Institución educativa oficial Maria Escriva de Balaguer
611517438	BANCO POPULAR	12,500,000,000.00	20/12/2018	Acuerdo 146 de 2018	9 AÑOS	Financiar Proyectos: Proyecto de construcción del centro administrativo municipal CAM Proyecto de construcción de la Institución educativa oficial Maria Escriva de Balaguer

Proyección capacidad de endeudamiento

El Municipio de Chía en las proyecciones financieras del MFMP - Plan Financiero 2022 - 2032, estimó ejecución de proyectos que nos permite financiar con recursos del Crédito, para lo cual proyecta desembolsos por las sumas de \$40.000 millones en los años 2022 y 2023, estos recursos se invertirán en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 **“CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA”**.

Con el propósito de contar con recursos para la ejecución de los programas relacionados en el presente documento y dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo, el municipio a través de gestión se encuentra elaborando estudios y diseños que permiten la ejecución de los proyectos, sin embargo, es necesario que el Municipio inicie las acciones tendientes a obtener la autorización del correspondiente cupo de crédito, con el fin de tramitar los demás recursos que se han gestionado para la ejecución de dichas obras.

Por lo anterior requiere contar con financiación de recursos de crédito por la suma de \$40.000 millones, los cuales se tramitan en el presente proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, para ser invertidos así:

SECTOR	PROGRAMA	META PDM	VALOR ESTIMADO EN PESOS
Infraestructura Local	VIAS CON FUNCIÓN SOCIAL PARA LA GENTE	135. Construir tres (3) km de vías Urbanas y Rurales.	5.000.000.000
Salud	CHIA SEGURA CON AUTORIDAD SANITARIA	54. Construir el nuevo Hospital San Antonio de Chía	25.000.000.000
Desarrollo Social	CAPACIDADES DISTINTAS OPORTUNIDADES IGUALES	58. Construir un centro de atención a población con discapacidad y enfermedades huérfanas del Municipio de Chía.	10.000.000.000
TOTAL, INVERSIÓN			40.000.000.000



NECESIDADES DE ENDEUDAMIENTO

Dentro de los recursos necesarios para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "**CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA**" se requiere contar con la fuente de financiación proveniente de recursos del crédito por la suma de \$40.000 millones para financiar los siguientes proyectos:

- A. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES HUÉRFANAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
- B. CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.
- C. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS.

De acuerdo a lo anterior la justificación técnica para la realización de dichos proyectos se describe a continuación por cada uno de la siguiente manera:

A. CONSTRUIR UN CENTRO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES HUÉRFANAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

La discapacidad, aunque en términos generales tiene un enfoque más clínico y de apoyo por parte del Estado, en los últimos años, mediante la lucha por la disminución de las barreras no solo físicas, sino actitudinales, se ha venido forjando un cambio, cuyo propósito es incrementar la participación de las Personas con Discapacidad (PcD), es así que, a partir del conocimiento y los datos más sólidos, se permitirá iniciar un avance en la toma decisiones, sobre políticas y programas en la atención a las PcD.

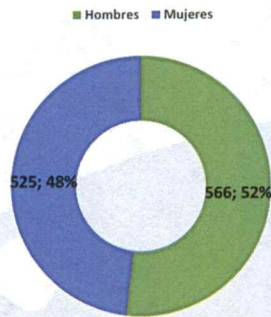
A nivel Mundial, la discapacidad es una condición que incrementa los costos económicos y sociales para las personas, las familias, las comunidades y las naciones, es así como, según la Encuesta Mundial de Salud se estima que 110 millones de personas (2,2%) sufren dificultades de funcionamiento leve, pero 190 millones de personas (3,8%) tienen una «discapacidad grave» tales como, cuadriplejía, depresión grave o la ceguera en adultos, (OMS 2016). Y en los niños, se estima que más de 1000 millones de personas (cerca del 15% de la población mundial) viven con discapacidad.

A nivel nacional, y de acuerdo a lo presentado en el Diagnostico para la Formulación del PND "Pacto Por Colombia" 2018 – 2022, existe una fuerte debilidad de la información, porque se presentan limitaciones en la identificación de las PcD, según el DANE 2018 en el Censo Nacional de Población y Vivienda, Colombia tiene 48,258,494 habitantes, de las cuales el 51,4% son mujeres y el 48,6% son hombres, y de este total, el 7,2% de la población presentar alguna dificultad funcional para realizar sus actividades diarias, lo que se traduce en cerca de tres millones y medio (3,500.000 aprox) de personas tienen discapacidad. Lo cual indica un incremento del 6.4% respecto a la cifra del censo del 2005.

De acuerdo a las proyecciones DANE recopiladas en el Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV- 2018, Chía cuenta con un total de 149.570 habitantes. Dentro de esta población se encuentra total de 1.091 personas con alguna discapacidad de acuerdo al Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad (RLCPD), lo que equivale al (1.0%) del total de la población que reside en el territorio.

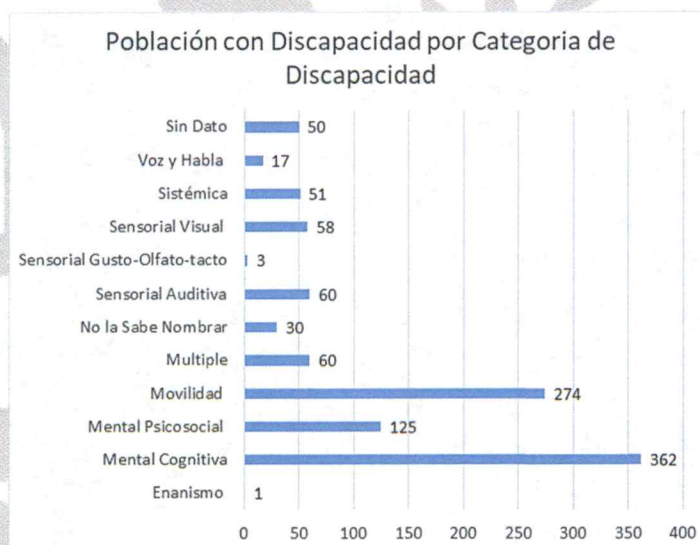


La población se encuentra caracterizada de la siguiente manera:



Fuente: Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad - 2020

El (52%) de las personas con discapacidad son hombres, es decir 567 personas y el (48%) son mujeres lo que corresponde a 524 mujeres, del total de las personas que se encuentran registradas.



Con base en lo anterior se evidencia que del total de las personas con discapacidad el (33,18%) - 362 personas presentan discapacidad cognitiva; el (25,11%) - 274 personas presentan dificultad para movilidad, los cuales son los mayores problemas de discapacidad en la población.



Fuente: Registro de Focalización y caracterización de personas con discapacidad - 2020.



De lo anterior se evidencia que el (86%) - 904 personas requieren atención en las diferentes áreas de la salud como consecuencia de su discapacidad; dado que solamente el (14%) - 148 personas no requieren atención en salud; el (0,27%) - 3 personas no registran información.



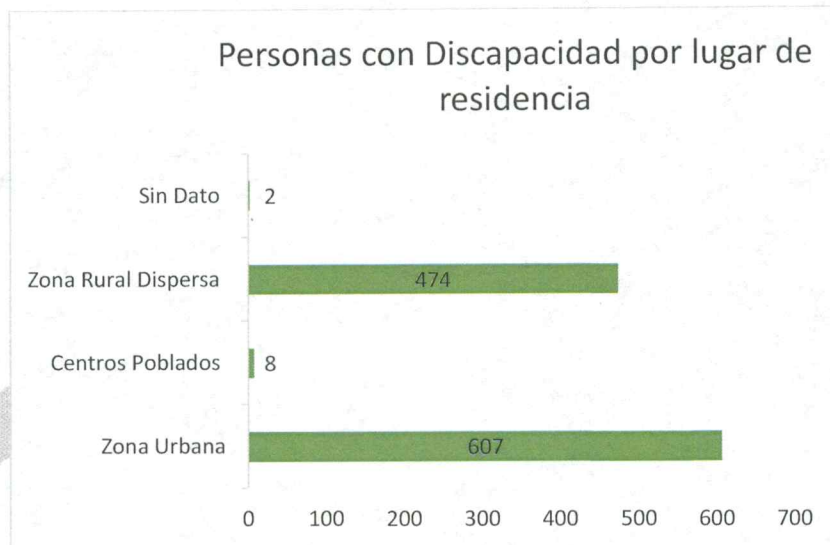
Fuente: Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad – 2020

El (42%) - 463 personas asisten al servicio de rehabilitación; el (45%) - 490 personas no asisten al servicio y el (13%) - 138 personas no registran información al respecto.



Fuente: Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad – 2020.

El (27%) de las personas con discapacidad es decir 291 personas se encuentran en ciclo de vida adultez entre los 29 y 59 años; el 21% correspondiente a 225 personas están en ciclo de vida juventud (18 – 28 años); el (17,5%) lo que equivale a 191 personas están en el ciclo de vida vejez (mayores de 60 años); el (17%), 186 personas están en ciclo de vida adolescencia (12 a 17 años); el (18%), 198 personas con discapacidad, corresponden al ciclo de vida primera infancia 52 personas (0 a 5 años) y 146 personas en ciclo de vida infancia (6 -11 años).



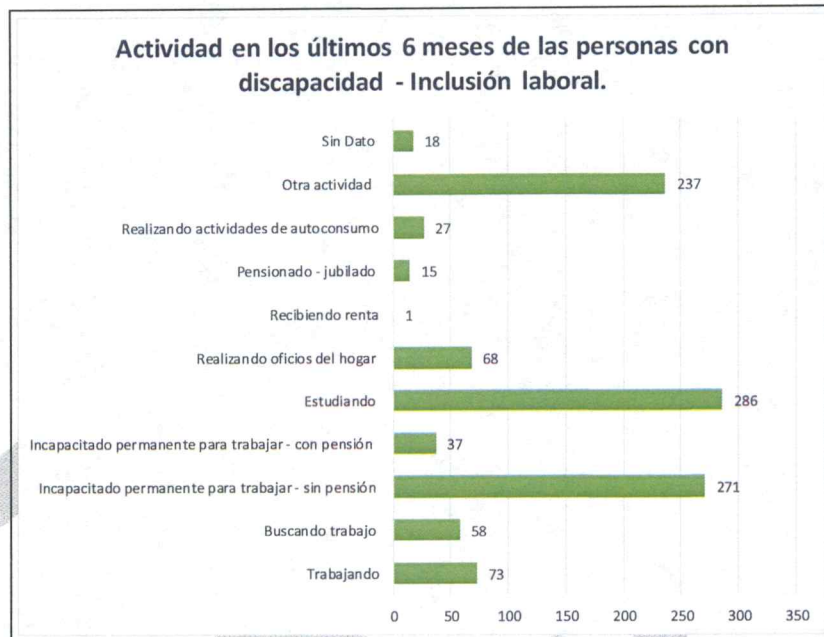
Fuente: Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad - 2020.

De lo anterior se concluye que el (55,63%) reside en la zona urbana del municipio de Chía, es decir 607 personas con discapacidad; el (43,44%) reside en la zona rural correspondiente a 474 personas, el (0,73%) lo que equivale a 8 personas residen en los diferentes centros poblados y el (0,18%) es decir 2 personas no registran datos de ubicación.



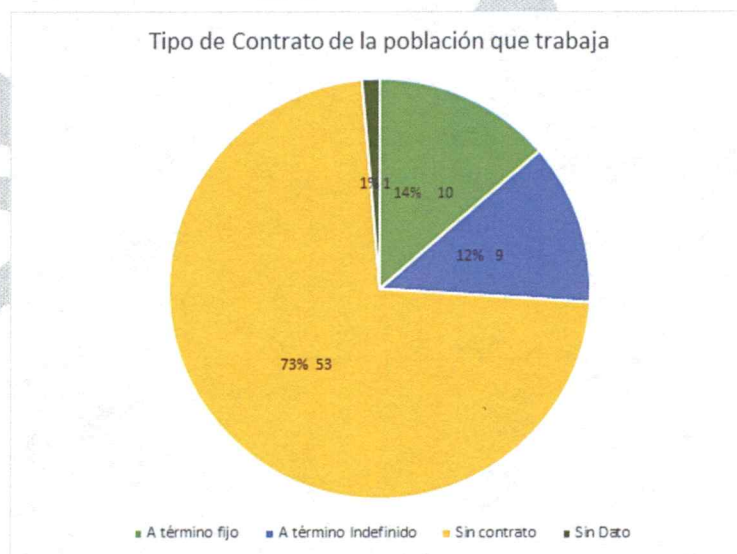
Fuente: Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad - 2020.

De acuerdo a lo anterior se concluye que solamente el (8%) es decir 83 personas con discapacidad participan en algún tipo de organización; el (79%) correspondiente a 862 personas, no participan en ningún tipo de organización y el (13%) restante 146 personas no registran algún tipo de participación.



Fuente: Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad - 2020

De las 1091 personas con discapacidad que se encuentran en el registro, solamente el 6,69% - 73 se encuentran laborando; el (5,31%) - 58 personas se encuentran en búsqueda de trabajo; un (24,83%) - 271 personas no pueden trabajar; el (26,21%) - 286 personas se encuentran estudiando; el (27,95%) - 305 personas realizan otras actividades; el (2,47%) - 27 personas realizan actividades de autoconsumo; el (4,85%) - 53 personas tienen un ingreso mensual; el 1,68% - 18 personas no registran la información.



Fuente: Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad - 2020

De las 73 personas con discapacidad que se encuentran laborando el (73%) - 53 personas no tienen contrato de trabajo; el (14%) - 10 personas tienen un contrato a término fijo; el (12%) - 9 personas tienen un contrato a término indefinido y existe un (1%) - 1 persona que no registra información. Lo que significa que se debe fortalecer la inclusión laboral y por ende se requiere capacitar en diferentes áreas y de acuerdo a sus capacidades, para lograr la autonomía económica de las personas con discapacidad y sus familias.



Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de Chía, estableció en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, “Chía Educada, Cultural y Segura”, aprobado mediante el Acuerdo 168 de 2020 este programa de la siguiente manera:

EJE	SOCIAL Y PRODUCTIVO
SECTOR	DESARROLLO SOCIAL
META RESULTADO	Nº. 26. “Lograr la inclusión educativa, laboral o social del 100% de las personas con discapacidad beneficiarias de los programas de la Secretaría de Desarrollo Social durante el cuatrienio”.
PROGRAMA	Capacidades distintas oportunidades iguales
META PRODUCTO	Nº. 58. Construir un (1) Centro de atención a población con discapacidad y enfermedades huérfanas del Municipio de Chía, durante el periodo de gobierno.

En los últimos años, la atención a las Personas con Discapacidad en el municipio de Chía, se ha desarrollado a través de varias modalidades de atención, entre las que se encuentran; Centro Día, Centro de Vida Sensorial, Atención Domiciliaria, Inclusión Laboral y fortalecimiento de unidades productivas, sin embargo, la atención actual es insuficiente y no ajustada a las necesidades y nuevos modelos de intervención.

Las acciones dirigidas para la población, se han enfocado desde un modelo de rehabilitación y apoyo por parte del Estado, no ajustándose a los nuevos modelos de intervención social donde se busca ampliar más la participación y el goce efectivo de derechos. La garantía de los derechos implica la disminución de barreras económicas, culturales y sociales, dentro de estas barreras, se encuentra la falta de accesibilidad física y medio ambiental, falta de sistemas de comunicación e información y falta de espacios para el desarrollo de actividades de formación, participación y adaptación para intervenciones sociales colectivas. Por lo tanto, se busca ampliar la cobertura en la atención para las Personas con Discapacidad y sus familias y ampliar los espacios para una atención holística no centrada en la rehabilitación del cuerpo, sino en el desarrollo de servicios y oferta institucional que propicie la autonomía personal, la no discriminación, el diseño universal, la participación, el acceso a oportunidades, el fortalecimiento de las capacidades y la consolidación de proyectos de vida.

Por lo mencionado anteriormente y con el ánimo de fortalecer espacios que permitan establecer procesos articulados y transversales y que promuevan la atención y participación de las personas con discapacidad, brindar intervenciones colectivas dirigidas no solo a la atención de las limitaciones funcionales o psicológicas, sino a la intervención que requiere la comunidad para facilitar la integración de las personas con discapacidad en un entorno natural.

El Municipio de Chía, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, y de acuerdo a la necesidad de brindar nuevas oportunidades a las 1091 Personas con Discapacidad, que se encuentran en el Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad del municipio de Chía y a sus familias, ha contemplado la creación de un espacio que permita ampliar y transversalizar los servicios y ofertas institucionales, que disminuya continuamente las barreras ambientales, físicas e ideológicas y que permita influir en las modificaciones y adaptaciones necesarias para la participación e inclusión de las Personas con Discapacidad en la totalidad de las áreas de la vida en el municipio de Chía.



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

Teniendo en cuenta las dificultades que afrontan las personas con discapacidad del municipio de Chía, se hace evidente la necesidad de la construcción de un espacio físico acorde que cumpla con las especificaciones y los principios de accesibilidad universal, donde se pueda atender permanentemente a las personas con discapacidad, de tal manera que, se logre el desarrollo de sus capacidades a través de los diferentes servicios que allí se ofrezcan. Es necesario precisar que, en el momento el municipio de Chía no cuenta con una infraestructura para la prestación de servicios a las personas con discapacidad y sus familias y/o cuidadores.

La Alcaldía de Chía consiente de esta situación, asigno un predio con un área total 4.772 m², de los cuales se estima un área construida de aproximadamente 2.900 m², el predio está ubicado en el casco urbano, barrio 20 de Julio, para la construcción del centro de atención y participación para las personas con discapacidad del municipio de Chía. El predio cumple con las condiciones exigidas en las normas técnicas. Espacio que contará con la infraestructura necesaria para brindar los servicios y el acceso a las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores y demás personas involucradas en el proyecto.

En cuanto al diseño para la construcción, se debe tener en cuenta entre otras, la norma técnica colombiana NTC 6047 del 11 de diciembre de 2013 "Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la Administración Pública".

Accesibilidad: Es el conjunto de características que debe disponer un entorno urbano, edificación, producto, servicio o medio de comunicación para ser utilizado en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía por todas las personas, incluso por aquellas con capacidades motrices o sensoriales diferentes. Una buena accesibilidad es aquella que pasa desapercibida a los usuarios. Esta "accesibilidad desapercibida" implica algo más que ofrecer una alternativa al peldaño de acceso: busca un diseño equivalente para todos, cómodo, estético y seguro.

El Centro para el Diseño Universal de la Universidad de Carolina del Norte define siete principios básicos en los que se ha de basar el desarrollo de productos y entornos bajo este concepto:

1. Igualdad de uso. El diseño debe ser fácil de usar y adecuado para todas las personas, independientemente de sus capacidades y habilidades.
2. Flexibilidad El diseño se acomoda a una amplia gama y variedad de capacidades individuales. Acomoda alternativas de uso para diestros y zurdos.
3. Uso simple y funcional El diseño debe ser fácil de entender independiente de la experiencia, conocimientos, habilidades o nivel de concentración del usuario. Elimina complejidad innecesaria. El diseño es simple en instrucciones e intuitivo en el uso.
4. Información comprensible El diseño debe ser capaz de intercambiar información con el usuario, independiente de las condiciones ambientales o las capacidades sensoriales del mismo. Utiliza distintas formas de información (gráfica, verbal, táctil). Proporciona el contraste adecuado entre la información y sus alrededores (uso del color), y dispositivos o ayudas técnicas para personas con limitaciones sensoriales.



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

5. Tolerancia al error El diseño reduce al mínimo los peligros y consecuencias adversas de acciones accidentales o involuntarias. Dispone los elementos de manera tal que se reduzcan las posibilidades de riesgos y errores (proteger, aislar o eliminar aquello que sea posible riesgo). Minimiza las posibilidades de realizar actos inconscientes que impliquen riesgos.
6. Bajo esfuerzo físico El diseño debe poder ser usado eficazmente y con el mínimo esfuerzo posible. Permite al usuario mantener una posición neutral del cuerpo mientras utiliza el elemento. Minimiza las acciones repetitivas y el esfuerzo físico sostenido.
7. Dimensiones apropiadas Los tamaños y espacios deben ser apropiados para el alcance, manipulación y uso por parte del usuario, independientemente de su tamaño, posición o movilidad. Otorga una línea clara de visión y alcance hacia los elementos, para quienes están de pie o sentados. Adapta opciones para asir elementos con manos de mayor o menor fuerza y tamaño.¹

COLORES	EMOCIONES		EFECTOS NEGATIVOS
	COLORES CÁLIDOS	Provoca emociones fuertes. Fomenta el apetito Pasión o Intensidad	
	COLORES FRÍOS	Emoción - Afecto Precaución	
COLORES NEUTROS	COLORES CÁLIDOS	Alegría Cálidez	EFECTOS NEGATIVOS
	COLORES FRÍOS	Salud - Tranquilidad Dinero Naturaleza	
	COLORES NEUTROS	Calma o Serenidad Aumenta productividad	
COLORES NEUTROS	COLORES CÁLIDOS	Riqueza Éxito Sabiduría	EFECTOS NEGATIVOS
	COLORES FRÍOS	Pureza Inocencia Vacío - Espacioso	
	COLORES NEUTROS	Modestia Elegancia Glamour	
COLORES NEUTROS	COLORES CÁLIDOS	Luto - Muerte Elegancia Adelgazar	EFECTOS NEGATIVOS
	COLORES FRÍOS		
	COLORES NEUTROS		

EJEMPLO DE DISEÑOS DE CENTROS DE DISCAPACIDAD EN EL MUNDO



<https://www.artribune.com/progettazione/architettura/2021/03/kengo-kuma-milano-architettura-welcome-feeling-at-work/>

¹ Manual de accesibilidad universal. Santiago de Chile – octubre 2010.



Centro para personas con discapacidad ASPAYM ÁVIL



ENLACE DE LA FUENTE:
https://www.archdaily.co/co/907248/centro-para-personas-con-discapacidad-aspaym-avila-amas4arquitectura/5c08763008a5e5ceeb000169-centro-para-personas-con-discapacidad-aspaym-avila-amas4arquitectura-foto?next_project=no

Complejo municipal de rehabilitación psicofísica y salud mental /
Municipalidad de San Martín



ENLACE DE LA FUENTE:
https://www.archdaily.co/co/922746/complejo-municipal-de-rehabilitacion-psicofisica-y-salud-mental-municipalidad-de-san-martin/5d4cbfe3284dd1aaae000157-complejo-municipal-de-rehabilitacion-psicofisica-y-salud-mental-municipalidad-de-san-martin-foto?next_project=no

ESTRUCTURA DE SERVICIOS

En el centro de atención y participación para personas con discapacidad se enfocarán los servicios al fortalecimiento de capacidades básicas de desarrollo integral de un ser humano:

CAPACIDADES BÁSICAS DE UN DESARROLLO HUMANO INTEGRAL	SERVICIOS
Desarrollo Neurológico	- Habilitación o Rehabilitación Funcional - Desarrollo de actividades Físicas
Desarrollo Cognitivo, Inteligencia y Creatividad	- Desarrollo de las habilidades para el aprendizaje - Desarrollo de Habilidades para la autonomía y la vida - Desarrollo de las Habilidades blandas - Comunicación, Flexibilidad, Liderazgo
Desarrollo Psicológico, Afectivo y Social	Desarrollo de las Habilidades Comunicativas, lingüística y sociales
Desarrollo Valores	Desarrollo de habilidades para la construcción de ciudadanía y desarrollo comunitario
Desarrollo Vocacional y Profesional	Desarrollo de las capacidades para el trabajo, emprendimiento y proyecto de vida

Para ello se contempla su diseño desde las siguientes dimensiones:



Centro de atención y participación para personas con discapacidad



Los estudios y diseños de este proyecto fueron gestionados por la administración con el sector privado expresamente con la empresa GRUPO VALVERDE Y NAOS CONSTRUCTORES, quienes se encuentran para la vigencia 2021 en su etapa de elaboración, los cuales están ajustados al valor solicitado en el presente Proyecto de Acuerdo.

Se estima que el valor del proyecto asciende a la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) M/cte. y se ejecutarán en su totalidad en las vigencias 2022 y 2023. La anterior suma se encuentra discriminada de la siguiente manera:

Descripción	Valor Total
CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$ 9.470.000.000
INTERVENTORIA	\$ 530.000.000
TOTAL	\$ 10.000.000.000

A. NUEVA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA

El Municipio de Chía Cundinamarca, se encuentra ubicado en la provincia de Sabana Centro del Departamento de Cundinamarca, su extensión superficial es de aproximadamente 79 kilómetros cuadrados y cuenta con una población estimada de 145.752 habitantes; ostenta la categoría uno y en su territorio se encuentra ubicada la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital San Antonio de Chía, que presta los servicios de salud no solo a la Población del Municipio, sino a la población de municipios cercanos, como lo son Cota, Tabio, Cajicá y Sopó, entre otros, apoyando así, la gestión en salud de la Red de Sabana Centro como prestador de segundo nivel PC2, referente y coadyuvante del Hospital Regional de Zipaquirá, tercer nivel de la red.

Sin embargo, el mencionado hospital, desde una perspectiva técnica no está adecuado de conformidad con las necesidades que la población requiere, esto debido a que actualmente no cuenta con todos los espacios necesarios que garanticen el apropiado servicio médico, puesto que no cumple con los estándares mínimos de sismorresistencia y medidas de protección ante situaciones de vulnerabilidad por emergencias y desastres (Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente – NSR 10 y Resolución 5381 de 2013, que obliga a



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

las instituciones hospitalarias a cumplir la NSR 10 y la Resolución 3100 de 2019, *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud, y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud"*).

Si bien es cierto, al interior del territorio municipal de Chía existen instituciones privadas que prestan servicios de salud de alto y mediano nivel de complejidad, ninguna de estas tiene como vocación misional la prestación de estos servicios a personas afiliadas al régimen subsidiado ni a la población en condición de pobreza, vulnerabilidad y sin aseguramiento, como tampoco a la población migrante asentada en el Municipio de Chía o que requieren estos servicios desde otros municipios aledaños. Así las cosas, se puede afirmar con seguridad que realmente, no solo es necesario mantener la operación de la E.S.E. Hospital San Antonio, como la entidad pública por excelencia en el municipio, sino que se requiere su fortalecimiento en infraestructura, dotación de equipos de última tecnología y fortalecimiento del talento humano para atender los nuevos servicios especializados que trae consigo su ascenso al segundo nivel de atención.

Al revisar con atención los indicadores de resultados de la gestión efectuada por esta institución en el último cuatrienio, se encuentra que ha tenido un importante crecimiento en los servicios de segundo nivel que está en capacidad de prestar, como por ejemplo, un incremento del (122%) en las cirugías generales atendidas, pasando de realizar 189 cirugías en el año 2016 a 420 en el año 2019, igualmente, en el servicio de Ginecoobstetricia que pasó de prestar 395 atenciones a realizar 1.711, lo que nos muestra un crecimiento de un (333%); en el área de Medicina Interna tuvo un crecimiento del (442%), pasando de 705 atenciones en el 2016 a 3820 atenciones en el 2019; en la especialidad de pediatría presenta un gran crecimiento al pasar de 226 atenciones en 2016 a 1717 atenciones en 2019; en la especialidad de otorrinolaringología obtuvo un crecimiento de (511%) en el cuatrienio, al pasar de 199 atenciones en 2016 a 1216 atenciones en 2019; en la especialidad de ortopedia, en 2016 realizó 475 atenciones y en 2019 realizó 1216 atenciones, lo que representa un crecimiento del (251%).

Lo anterior fundamenta la necesidad de apoyar a la E.S.E., de manera conjunta, para que asuma su papel de cabecera de Red en el segundo nivel (PC2) para los municipios ya mencionados (Ordenanzas 7 de 2020 y 48 de 2021) y de cabeza administrativa de la E.S.E. Región de Salud Sabana Centro (Decretos 221 y 258 de 2021) con altos estándares de calidad para los pobladores de Chía y de la región de Sabana Centro.

Adicional a lo anterior, se requiere de la habilitación de servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico debido a que se ha evidenciado que la falencia anterior, obliga a que los usuarios y pacientes que requieren atención especializada, deban ser remitidos para su atención a otros municipios, los cuales muchas veces son apartados geográficamente del Municipio de Chía, como es el caso de Soacha, Girardot, Ubaté, en algunos otros casos a Bogotá y/o Zipaquirá, lo que ocasiona riesgos por el tiempo incrementado de atención de casos graves o muy graves y en ocasiones, gastos innecesarios a los pacientes y sus familiares durante el proceso de atención.

De acuerdo con lo anterior, el Señor Alcalde Luis Carlos Segura Rubiano, ha definido como prioritario y estratégico, la inclusión y desarrollo de un proyecto de inversión para la construcción de una nueva infraestructura para la ESE en el Plan de Desarrollo "CHÍA EDUCADA CULTURAL Y SEGURA" en el cual quedó plasmado como indispensable para el municipio, el fortalecimiento de esta Importante Institución en su infraestructura, así como en su dotación y en el talento humano



necesario para una adecuada atención y prestación del servicio, con los mejores estándares de una atención digna e integral para todos los pobladores de Chía y sus alrededores.

Para la ejecución de este proyecto la cooperación de instituciones del orden Nacional, Departamental y Municipal, es fundamental en la priorización de los proyectos de infraestructura de salud pública y consecución de recursos de inversión, es así como, el mencionado proyecto, cuenta con el apoyo y anuencia del Señor Gobernador de Cundinamarca.

Para la adecuada gestión y sustentación del mismo, se requiere tener definidas diversas fuentes de financiación que le permitirán al municipio invertir recursos en la infraestructura física del Hospital que será cofinanciada. En el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "Chía Educada Cultural y Segura 2020 -2023" se ha contemplado entonces la construcción de una nueva infraestructura hospitalaria de alta complejidad para La E.S.E Hospital San Antonio de Chía - Cundinamarca, conforme a los requerimientos y necesidades en materia de infraestructura hospitalaria existente en la Región de Sabana Centro, de acuerdo con la Red Pública de Atención en salud.

En este orden de ideas, es necesario realizar la construcción del nuevo hospital de Chía, Cundinamarca, con el fin principal de asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, atendiendo las necesidades básicas insatisfechas en materia de salud pública.

Así mismo, los estudios y diseños realizados previamente permitirán la construcción del nuevo hospital de Chía que garantice los espacios y servicios médicos con los cuales actualmente la población cundinamarquesa no cuenta en el municipio de Chía.

En este sentido, es necesario precisar que en desarrollo del contrato de consultoría N° 2021- 0395, suscrito el 23 de junio de 2021 entre EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – CONDECÍAN Y UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCHIA, se están elaborando los estudios, diseños, permisos y licencias, para la construcción del nuevo hospital de alta complejidad de Chía – Cundinamarca.

Los estudios y diseños que se propondrán cumplirán con toda la normativa de salud pública existente actualmente y permitirán la construcción de la nueva infraestructura hospitalaria con la aprobación de los diseños constructivos por parte del Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud Departamental o entidades de las cuales se requiera su viabilidad, con el fin de que el nuevo Hospital cuente con la certificación técnica de habilitación una vez se finiquite la construcción del proyecto.

El proyecto una vez terminado beneficiará aproximadamente a más de quinientos setenta y nueve mil (579.000) habitantes del área de influencia del proyecto, según podemos observar en el siguiente cuadro:

NOMBRE MUNICIPIO	Población Régimen Subsidiado	Población Régimen Contributivo	Total Población Asegurada	Total Población DANE	% Población Subsidiada
CHÍA	17,631	142,561	160,192	156,346	11.27%
COTA	5,642	18,800	24,442	38,668	14.6%



GACHANCIPÁ	2,019	7,430	9,449	20,254	9.5%
SEQUILÉ	2,753	5,949	8,702	13,215	20.8%
NEMOCÓN	3,168	7,074	10,242	15,187	20.8%
TENJO	3,778	14,647	18,425	25,183	15.0%
TABIO	3,821	12,050	15,871	25,302	15.1%
CAJICÁ	11,634	59,086	70,720	97,178	12.0%
ZIPAQUIRÁ	25,307	133,895	159,202	152,983	16.5%
COGUA	4,642	7,702	12,344	25,536	18.2%
SAN CAYETANO	3,118	279	3,497	5,203	59.9%
TOTAL, REGIÓN DE SALUD	80.760	409.473	493.086	579,055	13.9%

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social, DANE y Elaboración propia.

¿QUE ES UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO TIPO 2 - PC 2?

Es un Punto de atención de una red integral, de carácter ambulatorio y hospitalario, que brinda atención de mediana y alta complejidad, que se oferta de manera programada y de urgencias. Incluye los servicios de protección específica y detección temprana, consulta externa por médico general y especialistas, enfermería, atención por odontología general y especializada, consulta con profesionales de la salud como optómetra, nutricionista y psicología; servicio de urgencias por médico general y especialidades básicas; atención del parto de alto riesgo; internación de mediana complejidad soportada en el médico especialista de acuerdo con la oferta, para adultos, neonatal, pediátrica y obstétrica, internación en unidad de cuidados intermedios; procedimientos quirúrgicos programados y de urgencias de carácter ambulatorio y hospitalario por especialidades; apoyo diagnóstico y complementación terapéutica por laboratorio clínico; radiología de mediana complejidad, ultrasonido, mamografía, endoscopia, ecocardiografía y diagnóstico cardiovascular; rehabilitación y terapias (física, respiratoria, rehabilitación cardíaca, ocupacional y del lenguaje), servicio de transfusión sanguínea, servicio farmacéutico y transporte asistencial básico y medicalizado.

Puede ofertar todas las Especialidades por TELEMEDICINA. En aquellos puntos de atención con tipología PC2 en los cuales mediante el estudio de oferta y demanda se justifique de manera razonable la necesidad y sostenibilidad del servicio de unidad de cuidados intensivos, se podrá implementar este tipo de atenciones. Para su evaluación deberá tenerse en cuenta la demanda potencial en el área de influencia del servicio y su participación dentro de la oferta a nivel de la red regional de salud y su implementación no podrá suponer el desequilibrio de las unidades de cuidados intensivos de los puntos de atención de tipología PC3 ubicados en la misma red regional de salud.

RED SABANA CENTRO ORDENANZA 007 DE 2020

RED SABANA CENTRO

La red regional de salud sabana centro tiene su área de influencia en once municipios ubicados al norte y noroccidente de Bogotá, en el centro del Departamento, entre ellos municipios cercanos de Bogotá como Chía y Cota, los municipios de Tenjo, Tabio, Cajicá, Nemocón, Sesquilé, Gachancipá, Zipaquirá,



Cogua y San Cayetano. Estos municipios según las proyecciones de población del DANE para el año 2018 cuentan con unos 579 mil habitantes que representan el (17.8%) de la población total del departamento. Los municipios con mayor población en esta región de salud son Zipaquirá y Chía con poblaciones de 152 mil y 156 mil habitantes respectivamente reuniendo el (54%) de la población total de la región de salud.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL RED REGIONAL DE SALUD SABANA CENTRO

En esta red regional de salud participan un total de seis (6) E.S.E. de ellas cinco (5) son de carácter departamental que se fusionan (decreto 221 de 2021) y una (1) es de carácter municipal. Las E.S.E. de carácter departamental son la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía con su sede dependiente Centro de Salud de Cota, la cual funge como cabecera de red para esta región de salud, la E.S.E. Hospital San Rosa de Tenjo, La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Tabio, la E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquilé y su puesto de Salud de Gachancipá, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Nemocón y La E.S.E. municipal que participa en esta red regional de salud es la E.S.E. Profesor Jorge Cavelier de Cajicá.

Por su parte el Hospital Regional de Zipaquirá con sus sedes dependientes Unidad Funcional de Zipaquirá, Centro de Salud de Cogua y Puesto de Salud San Cayetano forman parte de esta región de Salud y se articulan funcionalmente a la misma, pero por el nivel de atención y grado de complejidad del Hospital Regional de Zipaquirá, este fungirá como el centro de referencia del norte de Cundinamarca.

TIPOLOGÍA DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN

La red regional de salud está conformada por 12 puntos de atención con presencia en los once municipios del área de influencia de la red. Se cuenta con 10 prestadores primarios que incluyen 4 puntos de atención de tipología PP2 en los municipios de Cota, Gachancipá, Cogua y San Cayetano, 3 puntos de atención con tipología PP3 en los municipios de Nemocón, Sesquilé y Tenjo. Finalmente, tres puntos de atención con tipología PP4 ubicados en los municipios de Cajicá, Tabio y unidad funcional Zipaquirá o el antiguo hospital. Adicionalmente, hacen parte de esta red dos prestadores complementarios, uno en el municipio de Chía, la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía con tipología PC2 que opera como cabeza de red en esta región de salud y en la ciudad de Zipaquirá se cuenta con el nuevo Hospital Regional de Zipaquirá con tipología PC3 el cual es el centro de referencia de alta complejidad para el norte del Departamento.

PUNTOS DE ATENCIÓN RED REGIONAL DE SALUD SABANA CENTRO POR TIPOLOGÍA DE PRESTADOR:

MUNICIPIO	PUNTO DE ATENCIÓN	TIPOLOGÍA
CHÍA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHÍA	PC 2
COTA	CENTRO DE SALUD COTA	PP 2
GACHANCIPÁ	PUESTO DE CENTRO DE SALUD	PP 2
SESQUILÉ	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO SESQUILÉ	PP 3
NEMOCÓN	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN	PP 3



TENJO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	PP 3
TABIO	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO	PP 4
CAJICÁ	HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER	PP 4
ZIPAQUIRÁ	HOSPITAL REGIONAL ZIPAQUIRÁ	PC 3
	UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ	PP 4
COGUA	CENTRO DE SALUD COGUA	PP 2
SAN CAYETANO	PUESTO DE SALUD SAN CAYETANO	PP 2

OTRAS DEFINICIONES DE PRESTADORES POR TIPOLOGÍA:

- **PP 2** Es un Centro de Salud en Cabecera municipal que presta servicios ambulatorios de baja complejidad, que se ofertan de manera programada y de urgencias. Incluye: protección específica y detección temprana; consulta externa por medicina general, enfermería, atención por odontología general; servicio de urgencias por médico general; atención del parto de bajo riesgo; con el apoyo de laboratorio clínico y transporte asistencial básico.
- **PP 3** Es un Hospital de atención primaria en Cabecera municipal que presta servicios ambulatorios y hospitalarios de baja complejidad, que se ofertan de manera programada y de urgencias. Incluye: protección específica y detección temprana, consulta externa por medicina general, enfermería, odontología general y profesionales de la salud (nutrición, optometría y psicología); servicio de urgencias; internación de baja complejidad soportada en el medico general, para adultos, pediátrica y obstétrica) atención del parto de bajo riesgo; apoyo diagnóstico y complementación terapéutica de laboratorio clínico, radiología, ultrasonido, rehabilitación y terapias (física, respiratoria ocupacional y del lenguaje), servicio farmacéutico y transporte asistencial básico.
- **PP 4** Es un Hospital de atención primaria en Cabecera municipal que presta servicios ambulatorios y hospitalarios de baja y mediana complejidad, que se ofertan de manera programada y de urgencias. Incluye: protección específica y detección temprana; consulta externa por médico general, enfermería, odontología general y especialidades como: medicina familiar, medicina interna, pediatría, ginecobstetricia, anestesiología, cirugía general, ortopedia y psiquiatría, consulta por profesionales de la salud como optometría, nutrición y psicología; servicio de urgencias; atención del parto; internación de baja complejidad soportada en el medico general, para adultos, pediátrica y obstétrica); procedimientos quirúrgicos de baja complejidad y/o ambulatorios programados por especialidades básicas (cirugía general, anestesiología, ginecoobstetricia, ortopedia; apoyo diagnóstico y complementación terapéutica de laboratorio clínico; radiología básica, ultrasonido y mamografía; rehabilitación y terapias (física, respiratoria, ocupacional y del lenguaje), servicio farmacéutico y transporte asistencial básico.
- **PC 3** Es un Hospital en Cabecera municipal que presta servicios ambulatorios y hospitalarios de mediana y alta complejidad, que se ofertan de manera programada y de urgencias. Incluye: protección específica y detección temprana; consulta externa por médico general y especialista, enfermería, atención por odontología general y especializada, consulta por profesionales de la salud como optómetra, nutricionista y psicólogo; servicio de urgencias por médico general y especialistas; atención del parto de alto



riesgo; internación de mediana y alta complejidad soportada en el médico especialista de acuerdo con la oferta, para adultos, neonatal, pediátrica y obstétrica, internación en unidad de cuidados intermedios, cuidados intensivos; procedimientos quirúrgicos programados y de urgencias de carácter ambulatorio y hospitalario por especialidades; apoyo diagnóstico y complementación terapéutica por laboratorio clínico de mediana y alta complejidad; radiología de mediana y alta complejidad, tomografía, ultrasonido y mamografía, endoscopia, ecocardiografía y diagnóstico cardiovascular, laboratorio de histotecnología; fibrobroncoscopia, laboratorio de función pulmonar, laboratorio de patología; rehabilitación y terapias (física, respiratoria, rehabilitación cardíaca, fonoaudiología y ocupacional), servicio de transfusión sanguínea, hemodiálisis y diálisis renal, servicio farmacéutico y transporte asistencial básico y medicalizado.

El parágrafo del artículo 5° de la Ordenanza 07 de 2020, de manera expresa señala la posibilidad de que el Gobernador del Departamento disponga la supresión o fusión de Empresas Sociales del Estado, con el fin de implementar la reorganización y modernización establecida en la propia ordenanza, de tal manera que mediante el Decreto 221 de 2021, el Señor Gobernador ordenó la Fusión de varias Empresas Sociales Departamentales para conformar una sola Empresa Social en Cada una de las Regiones de Salud definidas para el Departamento en la referida Ordenanza.

Así mismo, el artículo 4° de la Ordenanza 07 de 2020, en armonía con el Decreto 221 de 2021 se establecen las Redes funcionales y Redes fusionadas de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca, así:

- Redes Funcionales. Son Redes Funcionales, las Empresas Sociales del Estado consideradas individualmente y sus sedes dependientes, que sin fusionarse actuaran de manera coordinada y en red para la prestación eficiente de los servicios de salud.
- Redes Fusionadas. Son Redes Integradas e Integrales Fusionadas, las constituidas por la fusión de dos o más Empresas Sociales del Estado y sus sedes dependientes que se constituyen en una Empresa Social del Estado Regional, para optimizar la prestación de servicios de salud y lograr eficiencia en la atención.

Para el caso de Sabana Centro se conforma una Red Fusionada en una E.S.E. a la que se integran de manera funcional el Hospital Regional de Zipaquirá de mayor nivel y sus sedes dependientes UF Zipaquirá, Centro de Salud de Cogua y Puesto de Salud San Cayetano, y la E.S.E. Municipal de Cajicá.

CONFORMACIÓN DE LA E.S.E. PARA LA REGIÓN SABANA CENTRO (FUSIÓN)

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía y su sede dependiente: Centro de Salud de Cota; la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rosa de Tenjo; la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de Tabio; la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Sesquilé y su puesto de Salud de Gachancipá; y la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Nemocón, se fusionan en la ESE denominada EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SABANA CENTRO; la cual se integrará a la REGIÓN DE SALUD SABANA CENTRO, y su sede administrativa se ubicará en el municipio de Chía.

La región Salud Sabana Centro se encuentra conformada de la siguiente manera:



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

- Empresa Social del Estado Región de Salud Sabana Centro.
- Hospital Regional de Zipaquirá y sus sedes dependientes: Unidad Funcional de Zipaquirá, Centro de Salud de Cogua y Puesto de Salud San Cayetano.

El Hospital **Regional de Zipaquirá** por su nivel de atención y grado de complejidad, será **Centro de Referencia del Norte de Cundinamarca**.

- Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier, en su calidad de Empresa Social del Estado Municipal.

Esta región estará compuesta para efectos de la prestación del servicio por los municipios de: Chía, Cota, Tenjo, Tabio, Cajicá, Nemocón, Cogua, San Cayetano, Zipaquirá, Sesquilé y Gachancipá, correspondiendo a Chía la cabecera de Región.

Con fines de adelantar y formalizar la conformación, reorganización y modernización de las Redes de Salud Regionales definida en la Ordenanza 07 de 2020, se expidió la Ordenanza 48 de 2021 que amplía el plazo transitorio de la Ordenanza 07 de 2020 hasta el 1 de abril de 2022 y el Decreto 258 de 2021 que conforma las juntas directivas transitorias de las E.S.E. resultantes de la Fusión ordenada en el Decreto 221 de 2021.

La construcción del hospital será realizada través de un convenio con el Departamento, para lo cual se inició previamente con la elaboración de los estudios y diseños materializados mediante el contrato No. 2021- 0395, suscrito el 23 de junio de 2021 entre EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCHIA, que tiene por objeto: *"Contratar la consultoría para la elaboración de los estudios, diseños, permisos y licencias, para la construcción del nuevo hospital de alta complejidad de Chía - Cundinamarca (fase 3 factibilidad)"*. El municipio aportará los recursos correspondientes al presente Proyecto de Acuerdo y el departamento el valor restante para desarrollar el proyecto bajo su responsabilidad.

B. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

La Administración Municipal debe propender por la satisfacción de las necesidades de la comunidad y la ejecución del presupuesto a través de las inversiones requeridas, en este caso particular las relacionadas con la infraestructura vial de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 168 de 2020, *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo municipal: CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA 2020-2023"*, a través de la optimización de la infraestructura y el espacio público para la integración de la comunidad, con la construcción de red vial local para la conexión del Municipio con la región, contribuyendo al flujo de transporte, de la población y de productos permitiendo la movilidad y el abastecimiento.

El sistema vial es el conjunto interdependiente de vías de diferente jerarquía que conectan los diferentes sectores del Municipio y a este con la región y la nación. Su óptimo funcionamiento depende de la construcción y articulación efectiva de la totalidad de sus componentes y su relación con los sistemas de transporte local y regional.

El sistema vial de la cabecera municipal de Chía está constituido por dos tipos de vías: Arterias (Troncales) y locales. Teniendo en cuenta la información contenida en el numeral "14.1.2-Red Vial Municipal", del documento "Diagnostico Municipal" del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Chía Educada, Cultural y Segura", el Municipio de Chía cuenta con más de 271 Km de vías de primer, segundo y tercer orden, de



Concejo Municipal de Chía

“Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo”

las cuales 77 Km se ubican en el área urbana y 193 Km en el área rural. De los 271 km de vías con las que cuenta el Municipio, 24 km son vías nacionales, 25 km son vías departamentales, y 222 km son vías de responsabilidad directa del Municipio.

Adicional a las vías existentes, se requiere la construcción de nuevas conexiones de red vial local, las cuales permitirán distribuir racionalmente y con fluidez el tráfico municipal y estructurar al interior del casco urbano un sistema de vías que agilicen la movilidad.

De acuerdo a lo anterior la Secretaría de Obras Públicas para el periodo constitucional 2020-2023 pretende avanzar en la meta relacionada con la construcción de tres (3) km de vías, según las proyecciones viales contempladas dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 17 de 2020.

La construcción de nueva malla vial beneficiará a la comunidad que hará uso de las mismas, mejorando sus tiempos de desplazamiento, así mismo se beneficiará el sector comercio y el transporte público, ya que al contar con nuevas vías se incrementará el flujo de personas que generaran en los negocios mayor actividad comercial y en el transporte mayores ingresos por el flujo de usuarios y visitantes, finalmente con la construcción de las nuevas conexiones de red vial local permitirá que el sistema de transporte funcione de manera eficiente.

Las actividades a desarrollar se verán reflejadas en el cumplimiento de la Meta 135 “Construir tres (3) km de vías urbana y rural, durante el periodo de gobierno” en cumplimiento del Plan de Desarrollo: “CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA”.

A continuación, se presentan las vías priorizadas por la Secretaría de Obras Públicas, dentro de la programación, las cuales se encuentran contempladas en el Decreto 32 de 2015 como vías locales de la siguiente forma:

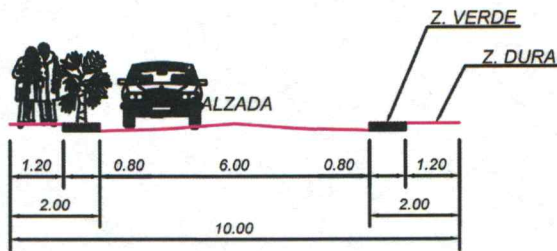
No	DENOMINACIÓN VÍA	LONGITUD (M)	PERFIL VIAL	SECCIÓN VIAL MTS
1	Carrera 2A entre calle 2 y 5.	210.00	V6	10.00
2	Calle 33 entre carrera 1 y 2 Este.	186.00	V7	6.00
3	Calle 23 entre carrera 2 Y 9.	652.00	V6	10.00
4	Calle 6 entre carrera 1A Y 4.	694.00	V6	10.00
5	Calle 1A entre carrera 6 Y 7A	150.00	V6	10.00
	Total	1892.00		

Estas vías están proyectas con un perfil tipo V-6 (Vía urbana de acceso de servicio general en los barrios), son vías de 10.00 metros y V-7 (Vía peatonal y ocasionalmente vehicular), son vías de 6.00 metros, según Decreto 32 de 2015, modificatorio del Decreto 73 de 2014 y reglamentario del Acuerdo Municipal 17 de 2020 (P.O.T.).

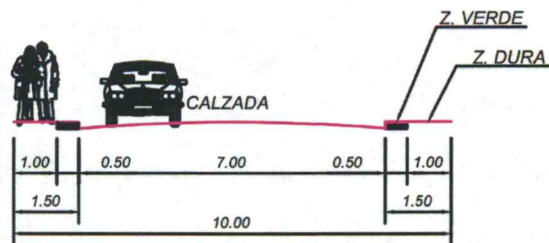


Sección perfil V-6:

2 andenes: 2.00 m. Zona dura 1.20 m. y zona verde 0.80m.	4.00 m
Calzada vehicular:	6.00 m
Total	10.00 m



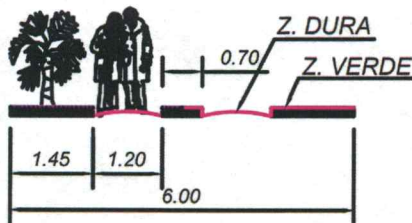
PERFIL VIA TIPO V - 6
(Alternativa 1)



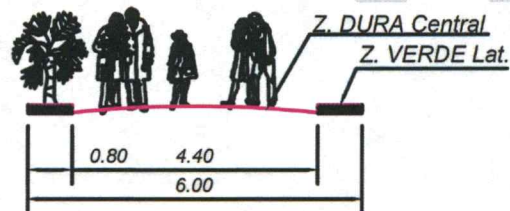
PERFIL VIA TIPO V - 6
(Alternativa 2)

Sección perfil V-7: (Dos alternativas)

- | | |
|----------------------------|---------------------------------|
| 1. Zonas verdes laterales: | 1.45 m (Una a cada lado -2.90m) |
| Zonas duras centrales: | 1.20 m (Una a cada lado -2.40m) |
| Zona verde central: | 0.70 m |
| 2. Zonas verdes laterales: | 0.80 m (Una a cada lado -1.60m) |
| Zona dura central | 4.40 m |



PERFIL VIA TIPO V - 7
(Alternativa 1)



PERFIL VIA TIPO V - 7
(Alternativa 2)



El valor proyectado para invertir en las vías anteriormente mencionadas contiene las prefactibilidades mencionadas por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Chía por un valor CINCO MIL MILLONES (5.000.000.000.00) DE PESOS M/L, de la siguiente manera:

CONSTRUCCIÓN VÍAS NUEVAS	
DESCRIPCIÓN	VALOR (SOLICITADO)
OBRA	\$ 4.629.629.630
INTERVENTORÍA	\$ 370.370.370
TOTAL	\$ 5.000.000.000

PROYECCION DE ENDEUDAMIENTO

De acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente, la proyección del cupo de endeudamiento del presente acuerdo tendrá las siguientes variables:

- Monto total: \$ 40.000.000.000
- Plazo: 9 años
- Tasa de Interés: IBR + 1,85 puntos (actual)
- Periodicidad: Trimestral (vencido)
- Período de gracia: 1,5 años
- Número de pagos: 36

Es importante tener en cuenta que la tasa de interés cambiará de conformidad con lo estipulado por el Banco de la República en el momento que se lleve a cabo la contratación con la entidad financiera.

Dentro de las proyecciones del crédito para las vigencias 2022 a 2023 se tiene prevista la financiación de gastos de Inversión con recursos del crédito por 40.000 millones.

El recaudo de los ingresos que se proyectan, sirve como apalancamiento para cubrir las obligaciones, adicionalmente, teniendo en cuenta la evolución positiva de los ingresos corrientes del Municipio, así como la fortaleza del ahorro operacional, son factores que apoyan la capacidad de pago para soportar los nuevos niveles de endeudamiento

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO CON LOS SUPUESTOS Y PROYECCIÓN DE LOS INDICADORES SOLVENCIA, SOSTENIBILIDAD.

Se presenta el Plan Financiero aprobado para las vigencias 2022 -2032, el cual sirve como punto de partida para la construcción del escenario de mediano plazo de las finanzas municipales y en el cual se evidencia el adecuado manejo que se brinda para el cubrimiento de las obligaciones del servicio de la deuda y se garantiza la sostenibilidad de las finanzas del municipio.



Concejo Municipal de Chía

“Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo”

PLAN FINANCIERO 2022 a 2032 - Cifra en Millones de Pesos

CUENTA	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Total Ingreso Nivel Central y Organismos de Control	284.024	313.387	297.369	306.640	316.211	326.092	336.293	346.826	357.701	368.932	379.999
Ingresos Corrientes	239.117	257.483	265.537	273.854	282.442	291.309	300.467	309.925	319.693	329.783	339.677
Tributarios	167.194	172.522	178.028	183.719	189.603	195.685	201.974	208.477	215.202	222.157	228.822
No Tributarios	71.923	84.961	87.509	90.135	92.839	95.624	98.493	101.447	104.491	107.626	110.854
Tasas, Multas, Contribuciones y otros	12.837	24.102	24.825	25.570	26.337	27.127	27.941	28.779	29.643	30.532	31.448
Transferencias	59.086	60.858	62.684	64.565	66.502	68.497	70.552	72.668	74.848	77.094	79.406
Recursos de Capital	16.638	26.687	1.737	1.789	1.843	1.898	1.955	2.014	2.074	2.137	2.201
Rendimientos	1.638	1.687	1.737	1.789	1.843	1.898	1.955	2.014	2.074	2.137	2.201
Recursos del Crédito	15.000	25.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fondos Especiales	20.691	21.412	22.054	22.716	23.397	24.099	24.822	25.567	26.334	27.124	27.938
Otros Recursos (Establecimientos Públicos)	7.578	7.805	8.040	8.281	8.529	8.785	9.049	9.320	9.600	9.888	10.184
GASTOS TOTALES	284.024	313.390	297.373	306.644	316.216	326.097	336.298	346.831	357.707	368.937	380.005
Gastos de Funcionamiento	83.769	85.684	90.032	94.610	99.430	104.506	109.852	115.483	121.414	127.397	133.702
Nivel Central	68.041	69.139	72.586	76.208	80.014	84.013	88.214	92.629	97.268	101.879	106.723
Gastos de Personal	47.511	49.884	52.375	54.990	57.737	60.620	63.647	66.826	70.163	73.409	76.817
Gastos Generales	14.841	15.578	16.352	17.165	18.019	18.915	19.856	20.844	21.882	22.966	24.104
Transferencias	5.689	3.676	3.859	4.053	4.259	4.478	4.711	4.959	5.223	5.503	5.802
Organismos de Control	6.287	6.444	6.637	6.836	7.041	7.252	7.470	7.694	7.925	8.163	8.407
Establecimientos Públicos	9.441	10.101	10.809	11.565	12.375	13.241	14.168	15.160	16.221	17.356	18.571
Servicio de la Deuda	22.758	25.791	27.094	25.791	19.534	17.246	15.562	9.384	5.519	-	-
Amortización	14.364	18.764	21.330	21.330	16.633	15.333	14.500	8.800	5.133	-	-
Intereses y Comisiones	8.395	7.027	5.764	4.461	2.901	1.913	1.062	584	386	-	-
Plan de Inversiones	177.497	201.916	180.247	186.244	197.252	204.344	210.884	221.964	230.774	241.540	246.308

El Plan Financiero es un elemento fundamental en la programación de la política fiscal de las entidades públicas para el mediano plazo. Es una herramienta esencial para dimensionar las metas de la administración y asegurar la disponibilidad de recursos para su ejecución, toda vez que determina la capacidad de generación de ingresos y los correspondientes gastos que garantizan la sostenibilidad fiscal.

Las proyecciones de ingresos son el resultado de análisis que se incorporan, igualmente, el resultado de las disposiciones de tipo legal, del monitoreo constante sobre los principales indicadores macroeconómicos y cómo la dinámica de la economía nacional e internacional afecta las finanzas del Municipio. La planeación de los gastos de funcionamiento obedece a criterios de eficiencia, en concordancia con lo establecido en la Ley 617 del 2000; y los niveles de endeudamiento son rigurosamente analizados, con el propósito de garantizar la sostenibilidad financiera del Municipio y mantener los altos niveles de inversión social.

La estimación de mayores ingresos producto del favorable comportamiento de las rentas, permite atender el funcionamiento de la administración y el servicio de la deuda contratada y la que se espera, además de fortalecer los recursos estimados para la inversión social.

Para la vigencia 2022 se espera que los ingresos totales del Municipio de Chía asciendan a \$284.024 millones, incluyendo \$15.000 millones del crédito propuesto. Este crecimiento obedece al buen comportamiento esperado de los ingresos corrientes, en este punto, es necesario destacar la dinámica de los impuestos predial e industria y comercio, así como las transferencias SGP.

El Municipio de Chía se destaca como uno de los pocos municipios del país que presenta una generación de volúmenes importantes de ahorro corriente en forma permanente, lo cual es una condición básica para cumplir con la función social de provisión de servicios a la comunidad (inversión social). Al cierre del año 2022 se espera que el Municipio obtenga un ahorro corriente suficiente, reafirmando el compromiso de la Administración Municipal con la sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo y su contribución a la estabilidad económica de la ciudad.



De conformidad con la Ley 819 de 2003 el Municipio de Chía cuenta con los recursos necesarios para atender el pago de intereses de deuda pública. Lo anterior se respalda en las metas de superávit primario establecidas en el horizonte de proyección 2022 - 2032, las cuales le permiten al Municipio asegurar a mediano plazo un monto de deuda pública que pueda servir cumplidamente.

De este modo, el cálculo y la proyección de la capacidad de endeudamiento para los años 2022 y siguientes, se adelantó con base en el formato y los procedimientos establecidos por el DNP teniendo como fuente las proyecciones de los ingresos y gastos del año 2022- 2032, como lo ordena la Ley.

Capacidad de Endeudamiento

La Ley 358 de 1997 modificada por la Ley 2155 de 2021, define que las entidades territoriales tienen capacidad de endeudamiento si cumplen con los indicadores de solvencia y sostenibilidad, definidos así:

"ARTÍCULO 30. El artículo 6° de la Ley 358 de 1997 quedará así:

Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito publico cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el (60%) o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el (100%). Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes."

De conformidad con las normas anteriormente mencionadas, el Municipio de Chía ha contado con Capacidad Legal de Endeudamiento.

Una vez efectuadas las proyecciones financieras con el actual servicio de la deuda del municipio y los desembolsos de créditos proyectados (\$40.000 millones), los cuales se tramitarán en virtud de las facultades otorgadas en el presente proyecto de acuerdo, en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, se obtiene como resultado que los indicadores de ley, se mantienen dentro de los parámetros permitidos.

Adicionalmente, la Ley 819 de 2003 en su artículo 14, establece *"La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de la vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6 de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley."*

Con base en lo anterior, la administración municipal verificó la capacidad de pago durante el plazo del crédito solicitado y se observó que se cumplen los indicadores establecidos por la Ley 358 de 1997 modificada por la Ley 2155 de 2021, para el endeudamiento autónomo, por tanto, no sería necesario solicitar las autorizaciones que trata la Ley 819 de 2003 ante el ministerio de hacienda.

Indicadores de Endeudamiento

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, el Municipio de Chía cuenta con los recursos necesarios para atender el pago de intereses de deuda

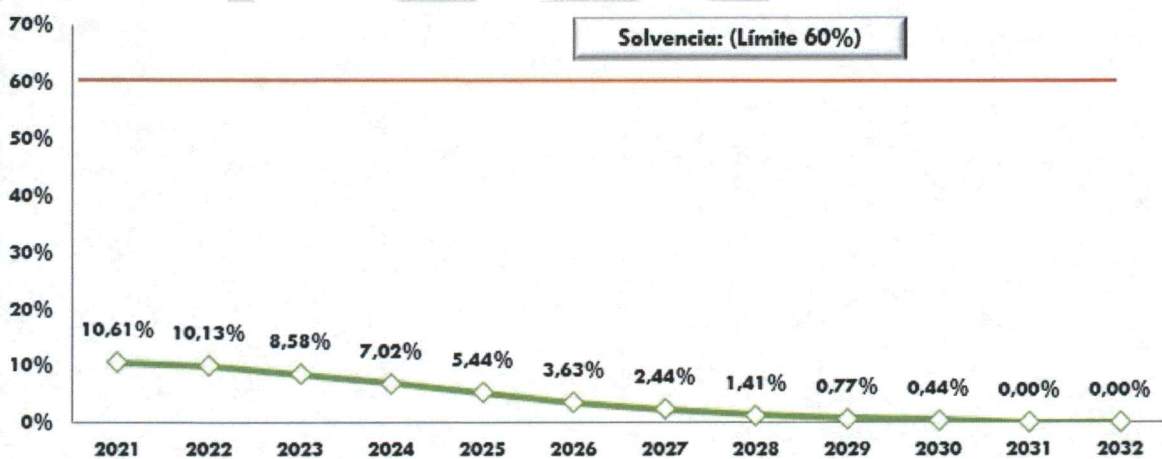


pública, lo anterior con respaldo en el resultado del promedio del superávit primario establecido para el horizonte de proyección de las vigencias 2022 - 2032, lo cual le permite al Municipio de Chía asegurar en el mediano plazo, el cubrimiento del monto de deuda pública a servir cumplidamente.

Para la vigencia 2022 y siguientes, el cálculo y la proyección de la capacidad de endeudamiento se adelantó con base en el formato y los procedimientos establecidos por el DNP y con la proyección de la inflación para el 2021 y posteriores, como lo ordena la Ley. De acuerdo a lo anterior el Municipio de Chía evalúa los indicadores de Solvencia y Liquidez determinados en la Ley 2155 de septiembre 14 de 2021 quedando de la siguiente manera:

• Indicador de Solvencia

El indicador de solvencia durante el horizonte de proyección no supera el (11%), evidenciando la capacidad que tiene el Municipio de generar Ahorro Operacional para cubrir la totalidad de los intereses generados por las obligaciones adquiridas, asegurando el cumplimiento del límite del (60%) establecido en el artículo 30 de Ley 2155 de septiembre 14 de 2021, para el periodo 2022-2032 proyectado.



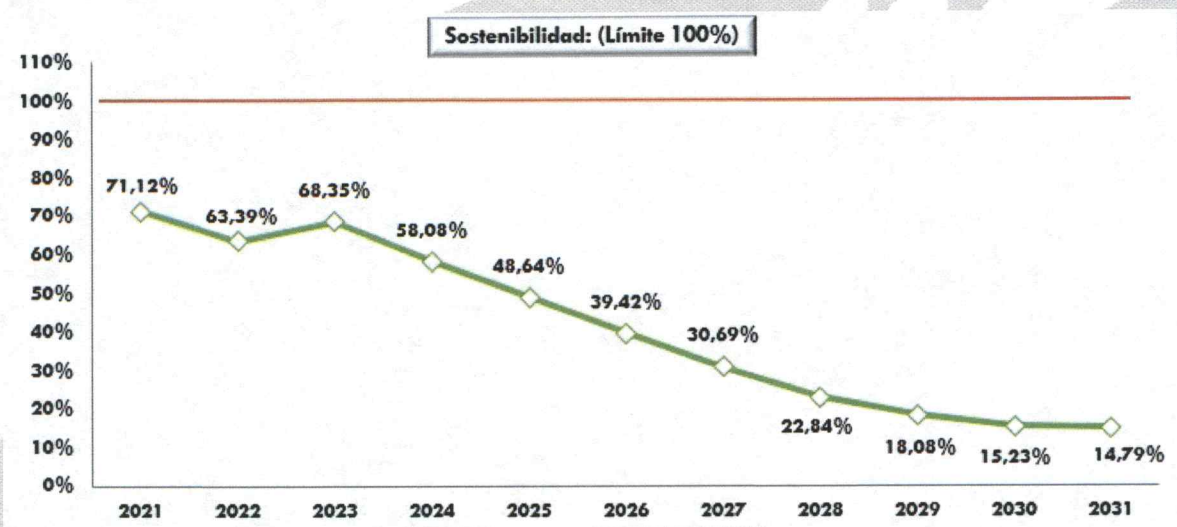
CÁLCULO INDICADORES LEY 358 DE 1997 Y 2155 DE 2021

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INTERESES	9.192	8.073	6.681	5.231	3.524	2.390	1.392	767	443	-	-
AHORRO OPERACIONAL	90.783	94.105	95.151	96.128	97.030	97.848	98.572	99.194	99.703	100.352	100.879
SOLVENCIA <= 60%	10.1%	8.6%	7.0%	5.4%	3.6%	2.4%	1.4%	0.8%	0.4%	0.0%	0.0%
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE



Indicador de Sostenibilidad

El indicador de sostenibilidad, está ubicado por debajo del límite legal del (100%), teniendo en cuenta el comportamiento esperado de la deuda con base en las expectativas sobre las tasas de interés y tipo de cambio, al igual que la proyección de los ingresos base de cálculo.



CÁLCULO INDICADORES LEY 358 DE 1997 Y 2155 DE 2021											
CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CRÉDITO	110.647	122.881	107.547	92.779	77.446	62.112	47.612	38.812	33.679	33.679	33.679
INGRESOS CORRIENTES	174.552	179.789	185.182	190.738	196.460	202.354	208.424	214.677	221.117	227.751	234.583
SOSTENIBILIDAD <= 100%	63,39%	68,35%	58,08%	48,64%	39,42%	30,69%	22,84%	18,08%	15,23%	14,79%	14,36%
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Con los valores presentados como recursos del crédito, la capacidad de endeudamiento permanece por debajo de los límites que permite la legislación actual; en consecuencia, el Municipio de Chía se ubica en instancia de endeudamiento autónomo según el cual puede contratar obligaciones financieras y endeudamiento cuando las necesidades de inversión se requieran, previo el lleno de los requisitos adicionales que señala la ley de crédito público.

• Superávit Primario

Acorde con lo dispuesto en la cartilla de aplicación de la Ley 819 de 2003, para entidades territoriales, referente al Artículo 2° Superávit Primario y sostenibilidad, el balance primario promedio para el periodo 2022-2032 se comporta como se evidencia en el siguiente cuadro:



Concejo Municipal de Chía

“Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo”

SUPERAVIT PRIMARIO	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	225.229	245.102	263.647	271.886	280.394	289.177	298.247	307.613	317.285	327.274	337.591	347.719
RECURSOS DE CAPITAL	53.398	38.922	49.740	25.482	26.247	27.034	27.845	28.681	29.541	30.427	31.340	32.280
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	90.287	83.769	85.684	90.032	94.610	99.430	104.506	109.852	115.483	121.414	127.397	133.702
GASTOS DE INVERSION	155.638	177.497	201.916	180.247	186.244	197.252	204.344	210.884	221.964	230.774	241.540	246.303
SUPERAVIT PRIMARIO	32.702	22.758	25.787	27.090	25.787	19.530	221.586	226.441	231.343	236.288	241.534	246.298
INDICADOR (superavit primario / Intereses) > = 100	428,0	271,1	367,0	470	578	673	11.584	21.317	39.610	61.273	100	100

Cabe resaltar que el presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, cumple de manera responsable con los indicadores de liquidez, solvencia y sostenibilidad de las finanzas, y de desempeño fiscal.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 819 de 2003 el Comité Técnico de Calificación de Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó la calificación AA+ (Doble A Más), con perspectiva estable, a la Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo del municipio de Chía, lo cual evidencia que el Municipio de Chía cuenta con la capacidad de endeudamiento necesaria para realizar operaciones de crédito público.:

A continuación, se exponen los principales motivos que soportan la calificación:

➤ **Desempeño Presupuestal:** Para 2020, el presupuesto asignado a Chía totalizó \$369.715 millones, con un decrecimiento anual de (11,64%), dadas las menores estimaciones en los ingresos de capital (-31,56%), asociado a los recursos de crédito y los de balance. De estos, al cierre del año, el ente territorial recaudó el (94,28%) de los ingresos, gracias a la dinámica de los tributarios y las transferencias, con ejecuciones de (95,41% y 99,87%), respectivamente. No obstante, con una leve disminución respecto al promedio del periodo 2016-2019 (96,93%), teniendo en cuenta los efectos de la pandemia en la movilidad y actividad económica, que impactaron principalmente la sobretasa a la gasolina (77,60%) y el impuesto de industria y comercio (95,35%). Para 2021, el presupuesto asignado a Chía se situó en \$310.305 millones, de los cuales, al cierre del primer trimestre, recaudó el (26,42%) y comprometió en gastos el 20,64%, niveles que se encuentran por debajo de lo presentado en el mismo periodo de 2020 (32,32% y 23,53%, respectivamente), debido a las modificaciones del calendario tributario respecto a los descuentos por pronto pago y en línea con la reactivación paulatina de la economía.

➤ **Evolución de los ingresos:** Al cierre de 2020, los ingresos recaudados ascendieron a \$348.554 millones, con una reducción anual de (10,75%), contario a la evolución del periodo 2016-2019 (promedio: +17,68%). Esto, como consecuencia de la dinámica de los recursos tributarios (-8,45%), principalmente sobretasa a la gasolina (-22,17%) y delimitación urbana (-70,31%), dada la reducción en la circulación de vehículos, la suspensión de actividades del sector constructor y las menores licencias otorgadas con ocasión de las medidas de aislamiento por cuenta de la pandemia. Ahora bien, a marzo de 2021, los ingresos de Chía totalizaron \$81.972 millones, con una disminución interanual de (19,73%), dada la reducción del componente tributario (-26,37%), teniendo en cuenta los ajustes del calendario tributario para los descuentos por pronto pago, así como los impactos de la pandemia en la actividad económica y en la capacidad de pago de los contribuyentes, que tuvo su impacto principalmente en el predial (-35,02%), industria y comercio (-10,11%), delimitación (- 46,73%) y en la sobretasa a la gasolina (-3,92%). En contraste, se



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

evidenció una mejor dinámica en las transferencias, en especial las de inversión (+10,56%).

➤ **Niveles de gasto:** Al cierre de 2020, los gastos comprometidos de Chía alcanzaron \$311.966 millones, con una disminución anual de (19,75%), dado el comportamiento de la inversión (-25,86%), que representó el (75,35%) del agregado. Por su parte, los gastos de funcionamiento crecieron (3,92%) y abarcaron el (23,26%), con lo cual se mantienen dentro de los límites definidos por la Ley 617/2000. Lo anterior, conforme a la dinámica de los de personal y los generales, que crecieron en (11,5%) y (1,06%) en su orden, mientras que las transferencias corrientes decrecieron 19,92% como resultado de la estrategia de priorización del gasto para enfrentar la coyuntura. Finalmente, el servicio de la deuda aumentó hasta \$4.334 millones (2019: \$1.855 millones), a raíz del mayor endeudamiento por los cupos de crédito aprobados en vigencias anteriores. A marzo de 2021, los gastos comprometidos se ubicaron en \$64.032 millones, con una variación interanual de (-13,85%), dada la disminución en el componente de inversión (-20,33%). Mientras que los de funcionamiento y los de capital, crecieron (5,72%) y (5,98%), en su orden. Comunicado de Prensa

➤ **Posición de Liquidez:** Chía mantiene una posición de liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones. Así, al cierre de 2020 contaba con disponibilidades por \$123.754 millones, clasificadas en recursos de libre destinación (51,19%) y de destinación específica (48,73%), y en menor medida en patrimonios autónomos (0,08%). Por su parte, a marzo de 2021, el disponible del municipio ascendió a \$151.906 millones, con una cobertura de 3,58x sobre sus exigibilidades (\$42.491 millones), niveles holgados para hacer frente a sus obligaciones en el corto plazo.

➤ **Niveles de endeudamiento y perfil de la deuda.** A marzo de 2021, el pasivo financiero de Chía totalizó \$85.438 millones, correspondientes a créditos adquiridos en 2018 y 2019, con tasas indexadas a la DTF e IBR y cuya garantía corresponde a la pignoración del impuesto predial con una cobertura de (120%). Al respecto, el ente territorial tenía un cupo por desembolsar de \$22.000 millones, de cuales en mayo usó \$6.000 millones, mientras que el saldo restante lo estima para el segundo semestre de 2021. Adicionalmente, con el fin de apalancar el Plan de Desarrollo, pretende una nueva deuda por \$40.000 millones, con un plazo estimado de nueve años, incluyendo 18 meses de gracia, y una tasa indexada, cuyos desembolsos se darían entre 2022 y 2023.

➤ **Cumplimiento al indicador de Ley 617 de 2000:** Según lo estipulado en la Ley 617/2000, Chía está clasificado como municipio de primera categoría, por lo que sus gastos de funcionamiento no deben exceder el (65%) de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), meta que ha cumplido satisfactoriamente durante los últimos cinco años, con un resultado promedio de (42,45%). Al cierre de 2020, los ICLD totalizaron \$133.436 millones, con una disminución anual (14,26%) ocasionada principalmente por el menor recaudo del impuesto de delineación y urbanismo (-70,31%). Por su parte, los gastos de funcionamiento ascendieron a \$67.169 millones (+4,2%), en función de los incrementos salariales anuales para el personal de planta. De esta manera, el indicador de Ley 617 cerró en (50,34%), nivel que aumenta respecto a lo observado en años anteriores, pero se mantiene por debajo del límite normativo.

➤ **Cumplimiento a los indicadores de Ley 358 de 1997:** En línea con la evolución de los ingresos corrientes y del endeudamiento, entre 2016 y 2020 Chía, cumplió con los límites definidos para los indicadores de solvencia y sostenibilidad, los cuales promediaron (3,81% y 18,76%), respectivamente. De este modo, al cierre



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

de 2020, estos se ubicaron en (3,59% y 34,1%), inferiores a los máximos permitidos de (40% y 80%) respectivamente. Value and Risk valora la evolución del indicador y aunque estima presiones adicionales en la dinámica de los ingresos, por cuenta de la coyuntura, no prevé impactos significativos en el cumplimiento de los límites normativos, al considerar los niveles actuales, así como las políticas de austeridad y las estrategias orientadas a fortalecer los ingresos propios.

➤ **Contingencias.** En opinión de la Calificadora, el ente territorial presenta un riesgo jurídico alto, al considerar el monto de las pretensiones respecto a los ICLD, su probabilidad de fallo y los créditos judiciales. No obstante, destaca que desde la oficina jurídica se han adelantado acuerdos de pago y se vienen fortaleciendo los mecanismos de seguimiento y control, gestión que en opinión de la Calificadora es primordial que se mantenga, con el objetivo de mitigar los impactos sobre su estructura financiera.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La destinación de los recursos del crédito, se realizará para la financiar la ejecución de programas y proyectos prioritarios enmarcados en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 **"CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA"**, aprobado mediante Acuerdo N°. 168 de 2020.

Por lo anterior se requiere que la Administración Municipal cuente con la autorización para contratar una operación de crédito Público hasta por valor de \$40.000.000.000 con el propósito de llevar cabo a los proyectos del Plan de Desarrollo, de la siguiente manera:

SECTOR	PROGRAMA	META PDM	VALOR ESTIMADO EN PESOS
Infraestructura Local	VÍAS CON FUNCIÓN SOCIAL PARA LA GENTE	135. Construir tres (3) km de vías Urbanas y Rurales.	5.000.000.000
Salud	CHÍA SEGURA CON AUTORIDAD SANITARIA	54. Construir el nuevo Hospital San Antonio de Chía	25.000.000.000
Desarrollo Social	CAPACIDADES DISTINTAS OPORTUNIDADES IGUALES	58. Construir un centro de atención a población con discapacidad y enfermedades huérfanas del Municipio de Chía.	10.000.000.000
TOTAL, PROYECTOS			40.000.000.00

Finalmente se aclara que se presenta en el proyecto la solicitud de autorización de operaciones de crédito, ya que se cumple a cabalidad con los enunciados Constitucionales y Jurisprudenciales del Principio de Unidad de Materia tal como fue expuesto en la parte legal de la presente exposición de motivos; la unidad de materia contribuye a consolidar el principio de seguridad jurídica, consolidando la coherencia interna del Proyecto de Acuerdo, aclarando que no obstante puede existir diversidad de contenidos temáticos, contando siempre con un núcleo de referencia que los unifique y que permita su interpretación sistemática.



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

Por lo anterior, la implementación de este proyecto de Acuerdo no genera Impacto Fiscal, en las finanzas municipales, ni el horizonte financiero comprometido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el plan financiero 2022 - 2032, ya que el monto del Proyecto de Acuerdo y sus desembolsos son consistentes con las metas del MFMP como lo certifica la Secretaria de Hacienda.

Por lo expuesto anteriormente, se pone en consideración del Concejo Municipal de Chía este importante proyecto de Acuerdo que permitirá continuar con los trámites que se requieren para la Ejecución de las Metas del Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo 2020 -2023 **"CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA"**

IMPACTO FISCAL

El Secretario de Hacienda, a través de certificación de impacto fiscal de fecha veinte (20) de octubre de 2021, certifica:

Que una vez revisado el proyecto **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** hasta por la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000.00) M/L, fueron incluidos en los cálculos globales de capacidad de endeudamiento, y con esta modelación, los resultados obtenidos no exceden los máximos permitidos para los indicadores establecidos en la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003 y la ley 2155 de 2021. Evidenciado en el plan financiero, así:

PLAN FINANCIERO 2022 a 2032 - Cifra en Millones de Pesos

CUENTA	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Total Ingreso Nivel Central y Organismos de Control	284.024	313.387	297.369	306.640	316.211	326.092	336.293	346.826	357.701	368.932	379.999
Ingresos Corrientes	239.117	257.483	265.537	273.854	282.442	291.309	300.467	309.925	319.693	329.783	339.677
Tributarios	167.194	172.522	178.028	183.719	189.608	195.685	201.974	208.477	215.202	222.157	228.822
No Tributarios	71.923	84.961	87.509	90.135	92.839	95.624	98.493	101.447	104.491	107.626	110.854
Tasas, Multas, Contribuciones y otros	12.837	24.102	24.825	25.570	26.337	27.127	27.941	28.779	29.643	30.532	31.448
Transferencias	59.086	60.858	62.684	64.565	66.502	68.497	70.552	72.668	74.848	77.094	79.406
Recursos de Capital	16.638	26.687	1.737	1.789	1.843	1.898	1.955	2.014	2.074	2.137	2.201
Rendimientos	1.638	1.687	1.737	1.789	1.843	1.898	1.955	2.014	2.074	2.137	2.201
Recursos del Crédito	15.000	25.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fondos Especiales	20.691	21.412	22.054	22.716	23.397	24.099	24.822	25.567	26.334	27.124	27.938
Otros Recursos (Establecimientos Públicos)	7.578	7.805	8.040	8.281	8.529	8.785	9.049	9.320	9.600	9.888	10.184
GASTOS TOTALES	284.024	313.390	297.373	306.644	316.216	326.097	336.298	346.831	357.707	368.937	380.005
Gastos de Funcionamiento	83.769	85.684	90.082	94.610	99.430	104.506	109.852	115.483	121.414	127.397	133.702
Nivel Central	68.041	69.139	72.586	76.208	80.014	84.013	88.214	92.629	97.268	101.879	106.723
Gastos de Personal	47.511	49.884	52.375	54.990	57.737	60.620	63.647	66.826	70.163	73.409	76.817
Gastos Generales	14.841	15.578	16.352	17.165	18.019	18.915	19.856	20.844	21.882	22.966	24.104
Transferencias	5.689	3.676	3.859	4.053	4.259	4.478	4.711	4.959	5.223	5.503	5.802
Organismos de Control	6.287	6.444	6.637	6.836	7.041	7.252	7.470	7.694	7.925	8.163	8.407
Establecimientos Públicos	9.441	10.101	10.809	11.565	12.375	13.241	14.168	15.160	16.221	17.356	18.571
Servicio de la Deuda	22.758	25.791	27.094	25.791	19.534	17.246	15.562	9.384	5.519	-	-
Amortización	14.364	18.764	21.330	21.330	16.633	15.333	14.500	8.800	5.133	-	-
Intereses y Comisiones	8.395	7.027	5.764	4.461	2.901	1.913	1.062	584	386	-	-
Plan de Inversiones	177.497	201.916	180.247	186.244	197.252	204.344	210.884	221.964	230.774	241.540	246.303

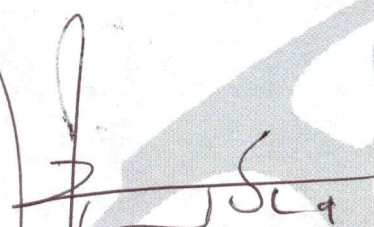


Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

Así mismo informa que el Comité Técnico de Calificación de Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó la calificación AA+ (Doble A Más), con perspectiva estable, a la Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo del municipio de Chía, afirmando que cuenta con la capacidad de endeudamiento necesaria para realizar operaciones de crédito público.

Por lo anterior, certifica que el presenta proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal en las finanzas municipales, ni en el horizonte financiero comprometido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Harold Ramírez Álvarez – Secretario de Hacienda
Revisó: Adriana Patricia Cristancho B. (Directora financiera)
Revisó: Edith Margarita Mora Banoy – Secretaria de Acción Social
Revisó: Ana Lucía Ramírez - Secretaria de Salud
Revisó: Orlando Díaz Canasto- Secretario de Obras Públicas



Licenciado
LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

ASUNTO: Sustento Jurídico al Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Respetado Señor alcalde:

Con el fin de exponer y presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo del asunto, me permito enseñar el sustento jurídico del mismo, que se encuentra dentro del siguiente marco normativo:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Art. 1	Asamblea Constituyente / Estado	<i>“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”</i>
Constitución Política Art. 2	Asamblea Constituyente / Estado	Consagra como fines esenciales del Estado: <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i> <i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.</i>



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Art. 311	Asamblea Constituyente / Estado	"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".
Constitución Política Art. 313 núm. 3 y 4	Asamblea Constituyente / Estado	Corresponde a los Concejos Municipales entre otras funciones "3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (...)".
Constitución Política Art. 315 núm. 5º	Asamblea Constituyente / Estado	Como atribución del Alcalde le corresponde "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."
Constitución Política Art. 364	Asamblea Constituyente / Estado	"El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago."
Ley 80 de 1993 Art. 41 Parágrafo 2º	Congreso de la República / Territorio Nacional	"Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales. (...)".
Ley 136 de 1994 Art. 2 Literal C	Congreso de la República / Territorio Nacional	"El régimen municipal estará definido por lo dispuesto en la Constitución Política, por lo



Concejo Municipal de Chía

“Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo”

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		establecido en la Ley y por las siguientes disposiciones: (...) c) En lo concerniente con su endeudamiento interno y externo, y sujeto a la capacidad de endeudamiento del municipio, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del Artículo 150 de la Constitución Política; (...)
Ley 136 de 1994 Art. 72	Congreso de la República/Territorio Nacional	El proyecto de acuerdo se presenta acompañado de la presente exposición de motivos, en la cual se explica la base legal del mismo y su correspondiente sustentación económica, financiera y técnica emitida por la secretaria de planeación y obras públicas.
Decreto 111 de 1996	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
Ley 358 de 1997 Art. 1	Congreso de la República / Territorio Nacional	De conformidad con el Art. 364 de la Constitución Política "Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones".
Ley 358 de 1997 Art. 2	Congreso de la República / Territorio Nacional	"(...) Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional. La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes. (...)"
Ley 358 de 1997 Art. 6	Congreso de la República / Territorio Nacional	"Ninguna entidad territorial podrá, sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el (40%) o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el (80%). Para estos efectos, las



CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		<i>obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes”.</i>
Ley 358 de 1997 Art. 7	Congreso de la República / Territorio Nacional	<i>“El cálculo del ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente”.</i>
Ley 361 de 1997	Congreso de la República / Territorio Nacional	<i>“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”.</i>
Ley 715 de 2001	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Ley 819 de 2003 Art. 2	Congreso de la República/Territorio Nacional	Establece que los departamentos, distritos y municipios de categorías especiales 1 y 2 deberán determinar una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen.
Ley 819 de 2003 Art. 7	Congreso de la República/Territorio Nacional	<i>“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (...)”.</i>
Ley 819 de 2003 Art. 14	Congreso de la República/Territorio Nacional	<i>“La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6° de la</i>



CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley".
Ley 819 de 2003 Art. 16	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Calificación de las entidades territoriales como sujetos de crédito. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento. Parágrafo. La aplicación de este artículo será de obligatorio cumplimiento a partir del 1º de enero del año 2005".
Ley 1551 de 2012 Art. 18 núm. 9	Congreso de la República/Territorio Nacional	Corresponde a los Concejos "9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación".
Ley 1551 de 2012 Art. 18 Parágrafo 4º	Congreso de la República/Territorio Nacional	De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: "1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.



CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley.”
Ley 2155 de 2021. Art. 30.	Congreso de la República/Territorio Nacional	“El artículo 6° de la Ley 358 de 1997 quedará así: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito publico cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el (60%) o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el (100%). Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes”.
Decreto 1333 de 1986 Art. 92 núm. 7	Congreso de la República/Territorio Nacional	Establece que son atribuciones de los concejos, entre otras “Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro t�mpore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos.”
Decreto 1333 de 1986 Art. 276 núm. 2	Congreso de la República/Territorio Nacional	“Los contratos de empr�stito que celebren los Municipios y sus entidades descentralizadas, se someten a los requisitos y formalidades que señale la ley, y los que s�lo se refieran a cr�ditos internos que se celebren con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, no requerir�n para su validez la autorizaci�n previa o la aprobaci�n posterior de ninguna autoridad Intendencial, Comisarial, Departamental o Nacional”.
Decreto 1333 de 1986 Art. 277 núm. 2	Congreso de la República/Territorio Nacional	“Son cr�ditos internos los pactados en moneda Nacional o extranjera que se reciban y paguen en pesos colombianos, sin que se afecte la balanza de pagos”.
Decreto 1333 de 1986 Art. 278 núm. 2	Congreso de la República/Territorio Nacional	“Las operaciones de cr�dito p�blico interno que proyecten celebrar los Municipios ser�n tramitadas por el alcalde.



CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		Compete al alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos".
Decreto 1333 de 1986 Art. 279 núm. 2	Congreso de la República/Territorio Nacional	Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitadas por el alcalde y deben estar acompañadas de; "2. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal".
Decreto 610 de 2002	Presidente de la República	"Por medio del cual se reglamenta la Ley 358 de 1997".
Decreto 1538 de 2005	Presidente de la República	"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997".
Decreto 1068 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.	Presidente de la República	"Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales. Para efectos de lo dispuesto en el presente título, las operaciones de crédito público pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito público internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana. Son operaciones de crédito público externas todas las demás. Se consideran como residentes los definidos en el artículo 2.17.1.2. del Título 1 de la Parte 17 del presente Decreto Único Reglamentario."
Decreto 1068 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.1.	Presidente de la República	"Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago."



Concejo Municipal de Chía

“Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo”

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes. PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los sobregiros están autorizados por vía general y no requerirán los conceptos allí mencionados.”
Decreto 1068 de 201Art. 2.2.1.2.1.7.	Presidente de la República	“La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalados en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades territoriales.”
Ordenanza No. 011/2020	Gobernador de Cundinamarca	Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que progresa!”
Ordenanza 07 de 2020	Asamblea departamental de Cundinamarca.	Por la cual se dispone la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de salud del departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 048 de 2020	Asamblea departamental de Cundinamarca	Por la cual se prórroga el periodo de transición señalado en el artículo 7 de la ordenanza 007 de 2020.
Acuerdo 17 de 2000	Alcaldía Municipal de Chía/Municipio de Chía	Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca).
Acuerdo N° 035 de 2005	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	“Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía”.
Acuerdo N° 03 de 2010	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	“Por medio del cual se modifica el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía”.
Acuerdo 168 de 2020	Alcaldía Municipal de Chía/Municipio de Chía	“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal Chía 2020-



CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		2023 "CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA"

JUSTIFICACIÓN

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo obtener la autorización por parte del Concejo Municipal de Chía, como corporación administrativa de elección popular habilitada constitucional y legalmente para aprobar la celebración de un acuerdo de voluntades suscrito por esta entidad territorial, tendiente a financiar diferentes proyectos de infraestructura física de necesidad prioritaria, enmarcados expresamente en las metas del Plan de Desarrollo 2020- 2023 "CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA".

La anterior pretensión, se encuentra plenamente justificada en un marco jurídico desarrollado para regular este tipo de operaciones públicas y que se ha detallado en el cuadro normativo traído a colación. Es así como, vemos que desde el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política se establece que corresponde a los Concejos Municipales "3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo". En este sentido, el legislador colombiano, en el párrafo 4° de la Ley 1551 de 2012 determina que el concejo municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en diferentes eventos, entre los cuales se evidencia el de empréstitos.

En cuanto al endeudamiento de las entidades territoriales, el artículo 364 de la Constitución Política establece que el endeudamiento no podrá exceder la capacidad de pago de las mismas y habilita a la ley para regular esta materia en específico. Así las cosas, el legislador expidió la Ley 358 de 1997 "Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento" definiendo las condiciones y características del endeudamiento de las entidades territoriales. Al respecto el artículo primero determina que "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones".

El artículo 2° de la norma en comento, establece una presunción frente a la capacidad de pago de las entidades territoriales, cuando al momento de celebrar una nueva operación de crédito, los intereses de la deuda no superan el 40% del ahorro operacional. En este sentido, se determina que las entidades que registran niveles de endeudamiento inferiores o iguales, no requerirán autorizaciones de endeudamiento distinto a las dispuestas en las leyes vigentes.

Que el artículo 30 de la ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 6 de la ley 358 de 1997, quedando de la siguiente manera:

"Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito publico cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes. (...)"



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

Por otro lado, el artículo 16 de la Ley 819 de 2003 señala *"Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento"*. Ante esta exigencia normativa, el 9 de julio de 2021 el comité técnico de calificación de la Sociedad Calificadora de Valores *Value and Risk Rating S.A*, asignó al Municipio de Chía, calificación AA+ (Doble A Más), con perspectiva estable, a la Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo del municipio de Chía.

Teniendo en cuenta la normatividad jurídica traída a colación y los reportes expuestos por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal obrantes en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo que dan cuenta de la capacidad financiera del municipio para adquirir y responder oportunamente un crédito público, junto con las explicaciones de necesidad y oportunidad del monto pretendido para la ejecución de los proyectos, se considera que el presente es viable jurídicamente y corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde la celebración de la operación respectiva.

Con invariable respeto,

JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Alexandra Asmus Sierra – PE (E) OAJ
Revisó y Aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe OAJ



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 190 de 2.021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994, la Ley 1551 de 2.012 y el Acuerdo Municipal No. 140 de 2018, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Noviembre 02 de 2.021	Aplazado
Primer debate:	Noviembre 03 de 2.021	Aprobado 9:20 a.m.
Segundo debate:	Noviembre 07 de 2.021	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 08 de 2.021	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 09 de 2.021	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 10 de 2.021	Aprobado 10:39 p.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.021 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Edgar Francisco Salgado García.

QUE El segundo debate fue dado en el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.021 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Jesús Alberto Rueda Garzón.

La presente Certificación, se expide a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General